



Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/

E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.040 - 198/16

PARANA, martes 25 de octubre de 2016

EDICION: 22 Págs. - \$ 5,00

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- Ministerio de Gobierno y Justicia
- Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones
- Ministerio de Cultura y Comunicación
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
- Ministerio de Producción
- Ministerio de Turismo
- Ministerio de Trabajo
- Secretaría General de la Gobernación

Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
Cr. D. Adán Humberto Bahl
D. Mauro Gabriel Urribarri

Cr. D. Hugo Alberto Ballay
Lic. Da. María Laura Stratta
Dr. D. Ariel Lisandro de la Rosa
Ing. D. Luis Alberto Benedetto
D. Carlos Schepens
D. Adrián Federico Fuertes

D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY Nº 10450

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de LEY:

ARTICULO 1º.- Modifíquese el Capítulo III, artículos 77º a 81º, de la Ley Nº 9.861 e incorpórense a la misma los Capítulos IV a XI, artículos 82º a 125º; los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO PENAL APLICABLE A LAS PERSONAS MENORES DE 18 AÑOS DE EDAD.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 77º.- El presente régimen procesal penal es aplicable a todo adolescente mayor de catorce (14) y menor de dieciocho (18) años de edad al momento de la comisión de un hecho tipificado como delito en el Código Penal de la Nación, en la jurisdicción territorial de la provincia de Entre Ríos.

Los adolescentes mayores de catorce (14) y menores de dieciséis (16) años de edad únicamente podrán ser sujetos a proceso penal por delitos dolosos que se perpetraren contra la vida, contra la integridad sexual, lesiones graves y gravísimas, y/o cometidos con armas y demás supuestos previstos en el capítulo IX de la presente ley.

Artículo 78.- **APLICACIÓN SUPLETORIA DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL.** Es de aplicación supletoria a la presente normativa, el ordenamiento procesal penal vigente en la Provincia en todo lo que no esté específicamente reglamentado en esta ley, en la medida que

aquella legislación procesal no contradiga o entre en conflicto con los principios y bases fundamentales del sistema de promoción y protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 79º.- **PRESUNCIÓN DE EDAD.** Si existieran dudas respecto de la edad de las personas al momento de la comisión del delito, se presume que es menor de dieciocho (18) años hasta tanto se pruebe fehacientemente lo contrario, quedando comprendida en las disposiciones de la presente ley.

ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIA

Artículo 80º.- El juez de Garantías con competencia especializada, ejercerán el control de legalidad y de legitimidad constitucional de la investigación dirigida por el fiscal con competencia en la materia, en relación a los delitos atribuidos a adolescentes destinatarios de la presente ley.

En ningún supuesto se aplicarán medidas de protección en el proceso penal. Estas deberán ser encuadradas conforme las disposiciones de la Ley Nº 26.061 y concordantes de este cuerpo legal.

Artículo 81º.- El juzgamiento oral en única instancia de los adolescentes acusados de un delito, estará a cargo del juez o tribunal con competencia especializada.

El juzgamiento versará sobre la responsabilidad penal, y en su caso, en audiencia aparte, la necesidad o no de aplicar una sanción.

El Juez que intervino en la etapa de investigación penal preparatoria no podrá actuar en la etapa de juicio.

Artículo 82º.- **PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE MENORES Y MAYORES DE DIECIOCHO (18) AÑOS DE EDAD EN EL DELITO.** Cuando en relación a los mismos hechos penales hubieran participado conjuntamente personas

menores y mayores de dieciocho (18) años de edad, serán competentes para entender en la investigación del hecho los jueces de garantías y de juicio establecidos en el Código Procesal Penal.

En aquellos supuestos que se declare al adolescente autor penalmente responsable del hecho, el juez o tribunal de juicio remitirán las actuaciones al juez penal competente en la materia, quien llevará a cabo la audiencia integrativa de sentencia a los fines de resolver la necesidad de aplicar o no una sanción conforme lo establecido en el capítulo VIII de este cuerpo normativo.

Artículo 83º.- **CONTRAVENCIONES.** La justicia penal de niños y adolescentes no será competente en materia contravencional cuando la persona menor de 18 años de edad estuviere incurso en una conducta calificada como contravención, y ésta pudiera representar un riesgo para sí o para terceros, la autoridad preventora deberá comunicar de inmediato a sus referentes legales y al organismo administrativo, a efectos que el mismo adopte las medidas de protección respectivas, si correspondieren.

En ningún caso la autoridad policial podrá demorar o privar de libertad a personas menores de edad en materia contravencional.

Cualquier demora o incumplimiento injustificado en el procedimiento establecido en el presente artículo será considerado como falta grave del funcionario interviniente.

CAPÍTULO IV PARTES

Artículo 84º.- Serán partes esenciales en el proceso penal el adolescente al que se le atribuye el delito, el defensor, el fiscal con competencia en la materia, el representante del mi-

nisterio pupilar y el equipo técnico interdisciplinario.

Artículo 85º.- EL ADOLESCENTE SUJETO A PROCESO PENAL. Se considerará sujeto a proceso penal a todo adolescente entre los trece (14) y dieciocho (18) años de edad que en cualquier acto o procedimiento se lo sindicó o detenga como autor o partícipe de un delito, conforme lo establece en el Capítulo I de la presente ley.

Artículo 86º.- DEFENSOR PENAL DE ADOLESCENTES. Desde el inicio de la investigación y durante todo el proceso, el adolescente deberá ser asistido por un defensor especializado oficial o particular. A este le concierne la asistencia técnica y la defensa de sus derechos e intereses. Deberá entrevistarse inmediatamente con el sindicado, se encontrare o no detenido, y se le notificarán previamente todos los actos procesales que puedan afectar sus derechos y garantías, bajo pena de nulidad.

Artículo 87º.- FISCAL DE ADOLESCENTES. El fiscal con competencia en la materia, tendrá a su cargo la dirección de la investigación de los delitos atribuidos a personas mayores de 14 años o menores de 18 años de edad conforme la presente ley.

El fiscal que actuó en la etapa de investigación penal preparatoria deberá intervenir en la etapa de juicio.

Asimismo le corresponderá:

- Procurar salidas alternativas al proceso penal y/o a la sanción;
- Aplicar criterios de oportunidad establecidos en la presente ley;
- Realizar las funciones que ésta y otras leyes le asignen al Ministerio Público Fiscal.

Artículo 88º.- EL MINISTERIO PUPILAR. Deberá intervenir en los procesos penales por delitos en los cuales resulte imputado o víctima una persona menor de 18 años de edad. Éste velará por el efectivo ejercicio de los derechos y garantías que asisten al adolescente.

Artículo 89º.- EQUIPO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO. Intervendrá en los supuestos establecidos en la presente ley a través de la elaboración de dictámenes no vinculantes, efectuando las sugerencias adecuadas a cada caso.

Deberán ser especializados en materia penal de adolescentes y estarán integrados por profesionales de la psicología, del trabajo social y la psiquiatría u otras especialidades que se consideren con incumbencias en la temática.

La actuación de los profesionales que lo conforman seguirá una metodología propia de acuerdo a la especificidad de su disciplina y se encuadrará dentro de los respectivos códigos de ética vigentes.

Artículo 90º.- REPRESENTANTES LEGALES O REFERENTES DEL ADOLESCENTE. Los representantes legales o referentes del adolescente tendrán derecho a participar en las actuaciones y podrá requerirse su presencia en defensa de los intereses de éstos. Los jueces podrán denegar, limitar o restringir esta participación si ella fuera contraria a su interés superior.

Los responsables o referentes del adolescente y el organismo administrativo de protección tendrán derecho a acceder a la causa, sin que por esto sean considerados parte.

CAPÍTULO V PRINCIPIOS, DERECHOS Y GARANTÍAS PROCESALES RECTORES DEL PROCESO PENAL

Artículo 91º.- El Estado Provincial garantizará al adolescente imputado o acusado de la comisión o participación en un hecho que la ley tipifica como delito, los siguientes principios, derechos y garantías:

- A ser investigado y juzgado por un órgano judicial con competencia y formación especializada en la materia, independiente e imparcial;
- A no ser juzgado sino por acciones u omisiones tipificadas como delito en una ley ante-

rior al hecho del proceso, que permita su conocimiento y comprensión como tales;

c. A que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad a través de una sentencia firme de condena, debiendo ser tratado como tal durante todo el proceso;

d. A no ser sometido a torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes; a no ser obligado a declarar contra sí mismo, ni constreñido a participar coactivamente en actos de contenido probatorio;

e. A ser informado por toda autoridad interviniente de los motivos de la investigación y de la autoridad responsable de la misma, de los hechos que se le atribuyen, su calificación legal y las pruebas existentes en su contra, de su derecho a no declarar contra sí mismo, las medidas de coerción que se adopten y plazo de duración y a solicitar la presencia inmediata de sus padres, responsables o referentes y de su defensor;

f. A que sus responsables legales o referentes sean informados de inmediato en caso de aprehensión, el lugar donde se encuentra, hecho que se le imputa, juzgado y organismo policial interviniente;

g. A nombrar abogado defensor, por sí mismo o a través de sus representantes legales o referentes, desde la existencia de una imputación en su contra, con independencia de que se haya o no dado formal iniciación al proceso, siendo inviolable el derecho a la defensa y las garantías del procedimiento;

h. En caso de duda deberá estarse siempre a lo que sea más favorable para el adolescente. Deberá acudirse a la norma más amplia o a la interpretación más extensiva, cuando se trate de reconocer derechos protegidos e inversamente, a la norma o a la interpretación más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos de los adolescentes sometidos a un proceso penal;

i. A no declarar durante todo el proceso y a no ser llamado a tal fin por ninguna autoridad, pudiendo ser oído personalmente por el juez y/o fiscal interviniente y únicamente en caso de ser expresamente solicitado por el adolescente, contando para ello, bajo pena de nulidad, con la presencia de su defensor;

j. Tendrá derecho a presentar su descargo por escrito. El adolescente podrá prestar declaración, verbal o escrita, en cualquier instancia del proceso, debiendo ser ella recibida, bajo pena de nulidad, previa asistencia técnica;

k. En ningún caso el adolescente será sujeto a interrogatorio por parte de funcionarios policiales o administrativos acerca de su participación en los hechos investigados, ni se dejará constancia alguna de sus manifestaciones, sean espontáneas o requeridas por esas autoridades;

l. La persona menor de dieciocho (18) años tiene derecho a ser juzgada en un plazo razonable, sin dilaciones injustificadas o indebidas. El plazo de duración del proceso deberá respetar el principio de máxima brevedad y celeridad.

Artículo 92º.- APREHENSIÓN SIN ORDEN JUDICIAL. La aprehensión de un adolescente sin orden judicial solo procederá excepcionalmente cuando fuere sorprendido in fraganti en la comisión de un hecho calificado por la ley como delito y sólo cuando fuere absolutamente indispensable para hacer cesar los efectos del ilícito, siempre que se constatare la plena existencia del hecho y la probabilidad de su participación responsable.

Su aprehensión tendrá lugar al sólo efecto de conducir en forma inmediata al adolescente ante el fiscal para que resuelva sobre su situación. Si resultare imposible instrumentar esta medida con la inmediatez requerida, la persona menor de edad aprehendida deberá permanecer en una unidad especial para adolescentes, hasta tanto pueda ser trasladada, sin su-

perarse en ningún caso el plazo máximo de 24 horas desde la aprehensión.

La formulación de cargos al adolescente aprehendido en flagrancia se llevará a cabo ante el Juez de Garantías competente, siguiendo el procedimiento previsto en la Sección I del Capítulo III del Código procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos.

CAPÍTULO VI INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA

Artículo 93º.- NORMAS FUNDAMENTALES. La autoridad policial deberá poner el hecho en conocimiento del fiscal en un plazo máximo de dos (2) horas después de practicada la detención.

La permanencia de los adolescentes en las dependencias policiales no podrá exceder el plazo máximo de veinticuatro (24) horas. Superado este plazo, deberá ordenarse su inmediata libertad. Se prohíbe toda forma de comunicación de la persona menor de edad y en ningún caso el adolescente podrá estar alojado con personas detenidas mayores de edad.

Artículo 94º. La policía o el organismo de investigación deberán dar aviso fehaciente dentro de las dos (2) horas a los responsables legales o referentes del adolescente, al defensor y al ministerio pupilar, indicando el motivo de la aprehensión, el lugar donde se encuentre o el sitio donde será conducido, el que deberá ser siempre especializado.

Artículo 95º.- APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN. El agente fiscal al ordenar la apertura de la investigación, dispondrá en forma inmediata la comprobación de la edad de quien se alegue haber infringido la ley penal, practicará las diligencias pertinentes a fin de establecer si existiere un hecho delictuoso, las circunstancias del mismo, e indicios o evidencias para promover la acción penal.

Artículo 96º.- SITUACIÓN DEL ADOLESCENTE. El fiscal, desde que el adolescente es puesto a su disposición, deberá decidir respecto a su situación, sea disponiendo su entrega inmediata a sus responsables legales o referentes y/o solicitando una medida de coerción procesal al juez de garantías. En este caso, el juez deberá resolver sobre la situación del adolescente y la medida solicitada, en audiencia con éste, su defensor, el ministerio pupilar y el fiscal. La medida podrá ser recurrida por las partes.

Artículo 97º.- AUDIENCIA DE IMPUTACIÓN. Cuando de los elementos reunidos en la investigación, surja sospecha suficiente que el adolescente investigado fuera autor o partícipe de un delito, se procederá a convocar a las partes a la audiencia de imputación. De la convocatoria serán notificados los responsables legales y/o referentes de la persona menor de edad.

Artículo 98º.- El fiscal en la audiencia de imputación deberá:

- Informar al adolescente, directamente y sin demoras los hechos que se le atribuyen, su calificación legal, las pruebas existentes en su contra y los derechos y garantías enunciadas en la presente ley. Esta información se deberá brindar en forma clara, precisa y en un lenguaje que pueda comprender, evitándose el uso de tecnicismos legales;
- El interrogatorio en la audiencia de imputación es eventual y sólo procede si el adolescente presta su conformidad, según lo establecido en esta ley.

Artículo 99º.- Previo a la audiencia de imputación el equipo técnico interdisciplinario intervendrá a los fines de la elaboración del examen mental.

Artículo 100º.- CRITERIOS DE OPORTUNIDAD. El fiscal, fundadamente, en cualquier etapa del proceso, podrá aplicar criterios de oportunidad renunciando total o parcialmente al ejercicio de la acción penal, limitarla a uno o varios delitos o a alguna de las personas que hayan participado en el hecho, cuando:

- Por su insignificancia, circunstancias y

consecuencias, lo exigió de la participación del adolescente o su mínima culpabilidad;

b. El adolescente, como consecuencia del hecho, haya sufrido un daño físico, psíquico o moral grave;

c. La sanción correspondiente al delito de que se trate, carezca de importancia en consideración a una pena ya impuesta por otro delito;

d. Se estime que el procedimiento penal pueda causar al adolescente un daño mayor que el producido por el delito. En estos supuestos el fiscal podrá solicitar la Remisión de casos conforme lo establecido en el Capítulo X de la presente ley.

Las circunstancias señaladas en este artículo serán siempre valoradas en la forma más favorable para el adolescente.

CAPÍTULO VII

MEDIDAS DE COERCIÓN PROCESAL

Artículo 101^º.- Las medidas de coerción procesal tendrán carácter excepcional. Única y fundadamente podrán ser decretadas cuando se presuma que el adolescente intentará eludir la acción de la justicia o entorpecer las investigaciones y el hecho imputado pudiere ser sancionado con pena privativa de la libertad. Podrán decretarse las siguientes medidas:

a. Abstenerse de concurrir a determinados lugares o tomar contacto con determinadas personas;

b. Comparecer periódicamente al juzgado, fiscalía, unidad judicial o autoridad que se disponga;

c. Privación de libertad provisional domiciliaria;

d. Privación de libertad provisional durante el fin de semana en centro especializado que determine el organismo administrativo de niñez y adolescencia;

e. Privación de libertad provisional en centro especializado que determine el organismo administrativo de niñez y adolescencia.

Artículo 102^º.- **PRIVACIÓN DE LIBERTAD DURANTE EL PROCESO. EXCEPCIONALIDAD.** La privación de libertad durante el proceso tendrá carácter excepcional y sólo será ordenada como medida de último recurso, luego de descartar toda posibilidad de aplicación de otras medidas menos gravosas y siempre que resulte absolutamente indispensable a los fines de la aplicación de la presente ley. En ningún caso podrá exceder el plazo de tres meses, debiendo cumplimentarse en un centro especializado. Solo podrán prorrogarse cuando las circunstancias concretas de la causa permitan presumir, fundadamente, que persiste el peligro de fuga o resten medidas probatorias que cumplir y la imposibilidad de producir las con el adolescente imputado o acusado en libertad.

Cuando se prive de libertad a un adolescente imputado o acusado de infringir leyes penales, el juez o tribunal deberá revisar cada treinta días si los motivos que originariamente fundaron la privación de libertad aún subsisten.

Artículo 103^º.- Serán nulas y deberán cesar en forma inmediata todas las medidas de coerción procesal que se adoptaren cuando se probare la inexistencia del hecho, que el mismo no constituyere delito punible o no hubiere pruebas de autoría o participación del adolescente. Toda resolución que imponga una medida de coerción procesal podrá ser recurrida.

CAPÍTULO VIII

REGLAS ESPECIALES PARA EL JUICIO

Artículo 104^º.- **NORMAS FUNDAMENTALES.** El debate tramitará conforme a las siguientes reglas especiales:

a. **ACTOS PRELIMINARES:** Previo a la realización de la audiencia de debate el juez o tribunal dará intervención al equipo técnico interdisciplinario para que éste emita un dictamen respecto a las condiciones psicosociales que hacen a la singularidad del joven, grupo familiar y contexto en el que se desenvuelve.

b. **AUDIENCIA DE DEBATE:** Se realizará en

el día y hora señalados y serán de carácter reservado las actuaciones que se efectúen en la audiencia, salvo que sea el propio adolescente quien solicitare la publicidad del proceso en el que participare en calidad de acusado. Después de verificada la presencia de las partes y demás interesados que deban asistir a la audiencia, el juez o tribunal declarará abierto el debate e informará al acusado sobre la importancia y el significado del mismo, procediendo a ordenar la lectura de los cargos que se le atribuyen. Concluida la lectura, el juez o tribunal explicará al adolescente de manera clara, precisa y en un lenguaje que el adolescente pueda comprender, los hechos que se le atribuyen, su calificación legal, las pruebas existentes en su contra y los derechos que le asisten.

El juez o tribunal invitará al adolescente acusado a que esté atento a todo lo que se desarrolle en la audiencia y le instruirá sobre la posibilidad de preguntar y repreguntar a testigos, peritos, intérpretes y todo aquel que aporte datos durante el debate.

En la audiencia de debate solo se tratará la cuestión atinente a la responsabilidad del adolescente y calificación legal del hecho.

En aquellos supuestos que se declare al adolescente autor penalmente responsable del hecho, el juez o tribunal podrá aplicar cualesquiera de las medidas judiciales previstas en esta ley.

Artículo 105^º.- **PAUTAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS MEDIDAS JUDICIALES.** Las medidas judiciales consistirán en la determinación de obligaciones o prohibiciones que se impondrán al adolescente en la sentencia por el juez o tribunal. Su finalidad será primordialmente inclusivas y/o integrativas y se complementará, según el caso, con la participación de su familia, el apoyo profesional y comunitario. Los principios orientadores de dichas medidas son el respeto a los derechos humanos, civiles y sociales, la formación integral del adolescente y la búsqueda de su adecuada convivencia familiar y social conforme lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 40.1.

Artículo 106^º.- La elección de las medidas deberá tener en cuenta los fines de esta ley y las circunstancias que rodearon el hecho, pudiendo adoptarse en forma sucesiva, simultánea o progresiva, con determinación específica de su duración, finalidad y las condiciones en que deberán ser cumplidas. El efectivo seguimiento de medidas judiciales dispuestas por el juez o tribunal será efectuado por el Equipo Técnico Interdisciplinario y/u Organismo Administrativo de Protección de Derechos. Previo a la audiencia integrativa de sentencia informarán al juez o tribunal sobre el resultado del seguimiento de las medidas judiciales dispuestas.

Las medidas judiciales que podrán sugerirse son:

- Disculpas a la víctima;
- Reparación no pecuniaria del daño causado;
- Prestación de servicios a la comunidad;
- Órdenes de orientación y supervisión.

Artículo 107^º.- **INTEGRACIÓN DE SENTENCIA.** El día y la hora oportunamente fijados se llevará a cabo la audiencia integrativa de sentencia a los fines de resolver la necesidad de aplicar o no una sanción conforme la evaluación de las medidas judiciales impuestas en la sentencia y los resultados de los dictámenes emitidos por el equipo técnico interdisciplinario y el organismo administrativo cuando hubieren tenido intervención.

El juez o tribunal oír a las partes, al equipo técnico interdisciplinario, a los profesionales intervinientes del organismo administrativo y posteriormente resolverá, por auto fundado, sobre el resultado alcanzado y la necesidad de aplicar o no una sanción conforme la legislación de fondo y la presente ley.

CAPÍTULO IX

ADOLESCENTES NO PUNIBLES

ARTÍCULO 108^º.- **REGLA GENERAL.** Presumida la intervención de la persona menor de edad no punible y comprobada la existencia de un hecho calificado por la ley penal como delito, distinto a los establecidos en el artículo 109, y no peticionando el adolescente su derecho al proceso penal, el fiscal elevará las actuaciones al juez de garantías.

El juez de garantías declarará la no punibilidad de la persona menor de edad y comunicará al órgano administrativo de protección de derechos a efectos que el mismo adopte las medidas de protección respectivas, si correspondieran. Esta resolución no importará declaración alguna sobre la participación del adolescente en el hecho investigado por el fiscal.

ARTÍCULO 109^º.- **PROCESABILIDAD.** Los adolescentes mayores de catorce (14) y menores de dieciséis (16) años de edad únicamente podrán ser sujetos a proceso penal por delitos dolosos que se perpetraren contra la vida, contra la integridad sexual, lesiones graves y gravísimas, y/o cometidos con armas de fuego.

ARTÍCULO 110^º.- **DERECHO A LA PROCESABILIDAD.** En aquellos supuestos en que la persona no punible cometa un delito diferente a los enunciados en el artículo anterior podrá solicitar, conjuntamente con su defensor y en su caso con el consentimiento de sus referentes o representantes legales, su derecho a ser sujeto de un proceso penal conforme los principios y garantías establecidos en esta ley.

ARTÍCULO 111^º.- El procedimiento penal de los adolescentes no punibles se regirá por las normas establecidas en esta ley para las personas mayores de dieciséis (16) y menores de dieciocho (18) años de edad. En ningún caso se aplicarán medidas de coerción procesal en relación a menores de edad no punibles.

La sentencia resolverá sobre la cuestión atinente a la autoría y/o participación del adolescente en el hecho, remitiéndose copia al órgano administrativo de protección de derechos a los efectos que estime pertinente conforme esta ley.

CAPÍTULO X

DE LOS MEDIOS ALTERNATIVOS AL PROCESO PENAL Y/O LA SANCIÓN DE LA REMISIÓN DE CASOS

Artículo 112^º.- La remisión es la medida por la cual se evita la apertura de proceso penal al adolescente punible o se lo excluye del mismo una vez iniciado, con el fin de evitar los efectos negativos que éste pudiera ocasionar a su desarrollo integral.

Artículo 113^º.- **ALCANCES DE LA MEDIDA.** Solo podrá utilizarse cuando se disponga de pruebas de que el adolescente ha cometido el delito que se le endilga, que no se ha ejercido intimidación o presión sobre él para obtener esa admisión y que ese consentimiento no se utilizará contra él en ningún procedimiento legal ulterior.

Deberá informarse al adolescente en forma adecuada y específica sobre la naturaleza, el contenido, la duración de la medida y las consecuencias de su incumplimiento.

Las actividades que realice el adolescente como consecuencia de la Remisión del caso deberán ser de sencillo cumplimiento, estar de acuerdo con su edad, su desarrollo, sus potencialidades y expresamente determinadas en cuanto su naturaleza y duración.

Artículo 114^º.- **IMPROCEDENCIA.** La Remisión no procederá cuando se trate de infracciones tipificadas como delitos dolosos contra la vida, la integridad sexual, lesiones gravísimas y/o cometidos con armas.

Artículo 115^º.- **OPORTUNIDAD.** Al momento de la apertura de la investigación o luego de la audiencia de imputación y en cualquier etapa posterior a la misma, el Fiscal, con acuerdo del adolescente y su defensor, podrá disponer la remisión del caso cuando el adolescente se comprometiera a seguir un programa de orien-

tación. Previo a su otorgamiento se requerirá dictamen al equipo técnico interdisciplinario sobre la conveniencia de la medida.

Artículo 116º.- **AUDIENCIA.** El juez o tribunal en audiencia común, previo acuerdo de las partes y del querellante si lo hubiere, resolverá impartir pautas de conductas acordadas al adolescente, y/o remitirlo a programas comunitarios o de orientación.

Artículo 117º.- **LEGAJO DE REMISIÓN.** Otorgada la Remisión, la misma quedará por fuera del proceso penal, el cual quedará paralizado y los plazos suspendidos a partir del acta de concesión, creándose un legajo de remisión. Al finalizar el plazo de la remisión o ante el incumplimiento de las pautas acordadas, los profesionales del equipo técnico interdisciplinario u organismo encargado del seguimiento de las mismas elevarán un informe al magistrado o funcionario interviniente, comunicando el resultado de la misma.

Artículo 118º.- **TIEMPO DE LA REMISIÓN. RESULTADO DE LA MEDIDA.** El tiempo máximo de la remisión será de un (1) año, a partir de su otorgamiento. Una vez cumplido el plazo, si el remitido cumplió con las pautas acordadas, y no haya sido condenado por un nuevo delito se dispondrá el sobreseimiento o absolución del imputado, fundado en la ausencia de necesidades preventivas de pena. En caso de incumplimiento, se podrá disponer la revocación de la remisión acordada y la continuidad del trámite judicial.

DE LA MEDIACIÓN PENAL JUVENIL

Artículo 119º.- **SOLICITUD.** La Mediación Penal Juvenil podrá ser solicitada por el Fiscal, la víctima, el Defensor del adolescente imputado, con el consentimiento expreso de éste y el del representante del Ministerio Pupilar, hasta la apertura de la etapa de juicio.

La Mediación no procederá cuando se trate de infracciones tipificadas como delitos dolosos contra la vida, la integridad sexual, lesiones gravísimas y/o delitos cometidos con armas de fuego y previo a su otorgamiento se requerirá dictamen al equipo técnico interdisciplinario sobre la conveniencia de la medida.

Una vez solicitada, consentida y declarado abierto el procedimiento de la Mediación Penal Juvenil, se suspenden las actuaciones y los plazos de la prescripción.

El procedimiento se regirá por los principios de voluntariedad, confidencialidad, celeridad, informalidad, gratuidad y neutralidad e imparcialidad de los mediadores.

Artículo 120º.- **ACUERDO.** Si las partes arriban un acuerdo por encontrar satisfechas sus pretensiones, se labrará un acta y se dejará constancia de los alcances del mismo, remitiéndose al magistrado interviniente para su homologación. El acuerdo arribado no implicará la asunción de culpabilidad por parte del adolescente.

La suspensión de las actuaciones subsistirá hasta el efectivo cumplimiento de las obligaciones asumidas.

En caso de comprobarse el incumplimiento de aquellas en el plazo acordado, se dejará constancia de dicha circunstancia, procediéndose al desarchivo del proceso y a la continuación de su trámite.

Para el caso, de no arribar a un acuerdo entre las partes, tal circunstancia se plasmará en la causa, lo cual no constituirá antecedente alguno para adolescente imputado.

Artículo 121º.- **ARCHIVO DEFINITIVO. EFECTOS.** En los acuerdos en que las partes hayan dado enteramente por satisfechas sus pretensiones se procederá al archivo definitivo de las actuaciones, no pudiendo promover nuevamente la acción por ese hecho.

CAPÍTULO XI

PROCEDIMIENTO ABREVIADO

Artículo 122º.- **OPORTUNIDAD Y TRÁMITE.** Desde la intimación de los hechos y hasta la apertura del debate, el adolescente imputado podrá solicitar la aplicación del procedimiento

abreviado mediante la presentación al juez o tribunal de un acuerdo con el fiscal.

Esta solicitud tendrá el reconocimiento circunstanciado de su participación en el hecho de apertura de causa, la consignación de un límite máximo de garantía de una eventual pena y consecuentemente, la expresa conformidad del adolescente y su defensor.

De la solicitud efectuada el juez o tribunal, bajo sanción de nulidad, correrá vista al representante del Ministerio Pupilar, quien deberá contar con auxilio del Equipo Técnico Interdisciplinario a los fines de dictaminar sobre la conveniencia para el adolescente de lo acordado. El representante del Ministerio Pupilar deberá instar el rechazo del acuerdo en caso que no surjan pruebas suficientes para la autoincriminación del adolescente en el hecho que se le endilga.

Artículo 123º.- **AUDIENCIA.** Cuando se hubiere solicitado el procedimiento abreviado, el Juez o Tribunal se constituirá al efecto con la presencia de las partes y previo interrogatorio de identificación, ordenará la lectura de la solicitud, hará conocer al adolescente imputado de manera clara, precisa y en un lenguaje que pueda comprender los alcances y consecuencias del acuerdo y le requerirá nuevamente su aceptación.

Si la ratificación no se produjera devolverá la causa para la continuación de su trámite y ordenará la destrucción del incidente que contiene el acuerdo. La tramitación del procedimiento abreviado no podrá ser valorada en ningún sentido y, bajo sanción de nulidad en las instancias procesales ulteriores. Tampoco podrá actuar el mismo Juez o Tribunal.

Si el acuerdo fuere ratificado por el adolescente imputado, el juez o Tribunal oír al Fiscal, al Ministerio Pupilar, a la Víctima y al Querellante, si lo hubiere.

Si el Juez o Tribunal no admitiere el acuerdo en razón de la necesidad de un mejor conocimiento de los hechos, o su discrepancia fundada con la calificación legal admitida, o por entenderlo contrario al interés superior del joven, procederá de conformidad al párrafo anterior. Caso contrario el Juez o Tribunal, dictará sentencia basándose en las pruebas recogidas en la Investigación Penal Preparatoria, debiendo expedirse sólo sobre la calificación legal del hecho y responsabilidad penal del encausado de conformidad con el capítulo VIII de la presente ley, postergando el análisis sobre la necesidad y eventual graduación de pena hasta la audiencia de integración de sentencia.

La pena acordada por las partes sólo vinculará al Juez como límite máximo, no obstante, en cambio, su reducción ni la absolución por ausencia de necesidad de la misma conforme a las circunstancias que se analizaren en la cesura del juicio.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Artículo 124º.- El Superior Tribunal de Justicia y los Ministerios Públicos de la Provincia de Entre Ríos deberán proveer la capacitación permanente y especializada, a Magistrados, Funcionarios y personal encargados de aplicar la presente ley.

Artículo 125º.- Hasta tanto se reforme la Ley Nacional Nº 22.278 que regula el actualmente denominado Régimen Penal de Menores; las disposiciones de la presente ley deberán ser interpretadas y aplicadas con arreglo a los principios establecidos en los arts. 37 y 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño, en el art. 19 de la Ley Nacional 26.061, su decreto reglamentario 415/2006 y Acuerdo General del S.T.J.E.R Nº 13/13 del 14/05/2013 – Pto. 7º, de modo de garantizar a los niños y adolescentes imputados de la comisión de un delito el pleno respeto de los derechos consagrados en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales sobre derechos humanosº.-

ARTÍCULO 2º.- Deróganse el Capítulo III de

la Ley Provincial Nº 9.324, y los artículos 22º, 62º y 63º de la Ley Provincial Nº 9.861.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.-
Paraná, Sala de Sesiones, 27 de setiembre de 2016

Juan Reynaldo Navarro

Vicepresidente 1º Cámara de Diputados a/c Presidencia

Nicolás Pierini

Secretario H.C. de Diputados

Adán Humberto Bahl

Presidente H.C. de Senadores

Natalio Juan Gerdau

Secretario H.C. de Senadores

Paraná, 20 de octubre de 2016

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Gustavo E. Bordet

Mauro G. Urribarri

Ministerio de Gobierno y Justicia, 20 de octubre de 2016. Registrada en la fecha bajo el Nº 10450. CONSTE – **Mauro Gabriel Urribarri.**

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 1095 MCyC

Paraná, 12 de mayo de 2016

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del aviso: "¿Tenés pensado viajar? Tu provincia te espera"/Ministerio de Turismo/Gobierno de Entre Ríos, publicados durante los meses de enero y febrero de 2016, para lo cual fueron contratadas las firmas SA Entre Ríos / El Diario y Radio Medio de Comunicación S.A. / Diario Uno (Paraná) por la suma total de \$ 662.707,50, según órdenes de publicidad emitidas por el Ministerio competente, y conforme al detalle que como anexos posan a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los medios la suma respectiva detallada en el Anexo A, y a emitir la correspondiente orden de pago a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del certificado de libre deuda, conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

DECRETO Nº 1096 MCyC

Paraná, 12 de mayo de 2016

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el señor Secretario General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, don Edgardo Kueider, DNI Nº 22.826.413, ad referendum del Poder Ejecutivo, con el señor Christian Gastón Charreau, DNI Nº 21.786.756, con domicilio en Arenales Nº 3.005 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la ejecución de las tareas que en el mismo se especifican y con un plazo de ejecución de nueve meses contados a partir del mes de abril de 2016, el que agregado forma parte

del presente texto legal y que consta de 10 cláusulas.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c) apartado b) punto 3 del Decreto N° 404/95, t.u.o. de la Ley de Contabilidad N° 5.140 y sus modificatorias, incluida la Ley 8.964 y el artículo 142º, inciso 4), apartados a) y b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, y en Decretos N° 3.722/08 GOB, sus modificatorios Decretos Nos. 7.773/08 MGJEOSP y 1.738/10 MEHF.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a liquidar y abonar al locador referido en el presente, conforme lo dispuesto en la cláusula cuarta del contrato aprobado, previa presentación de certificados de los servicios prestados; facturas correspondientes y certificado de libre deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

DECRETO N° 1097 MCyC

Paraná, 12 de mayo de 2016

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del aviso oficial: spot Campaña de Prevención del Dengue / Gobierno de Entre Ríos, publicadas durante el mes de enero de 2016, para lo cual fueron contratadas diferentes firmas de la Provincia de Entre Ríos, por la suma total de \$ 434.866,59, según órdenes de publicidad emitidas por el ministerio competente, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley N° 5.140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los medios la suma respectiva detallada en el Anexo A, y a emitir la correspondiente orden de pago a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del certificado de libre deuda, conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

DECRETO N° 1197 MCyC

Paraná, 19 de mayo de 2016

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del aviso oficial: aviso ¡Dale! Vamos a @prender - El portal del sistema educativo de Entre Ríos, en una publicación en cada una de las ediciones de "Alfabeto 2016" suplemento escolar a todo color que se distribuye cada domingo con la edición de Diario Uno, los días 7, 14, 21 y 28 de febrero de 2016, para lo cual fue contratada la firma Radio Medio de Comunicación S.A. (Paraná), por la suma total de \$ 160.000,00, según Orden de Publicidad N° 117/16 emitida por el ministerio competente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley N° 5.140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir la correspondiente orden de pago, a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago a la firma citada en la presente norma, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del certificado de libre deuda, conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION N° 2128 MS

Paraná, 10 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa – vía excepción con la firma Lengua de Señas de Helber Silvina Valeria – intérprete de Lenguas de Señas de Concordia, en concepto de la interpretación en integración escolar a la beneficiaria UGP – Incluir Salud N° 405-8022811/00, Celeste Noemí Osuna, DNI N° 42.973.499, en el mes de octubre/14, según Factura "C" N° 0001-00000158 de fecha 01/11/14, por la suma de \$ 4.898,88, obrante a fs. 3 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 – texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP – artículo 27º - inciso C – apartado B) – punto 3º concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP – artículos 133º y 142º - inciso 4 – puntos a) y b) – Decreto N° 3912/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional a efectuar el pago a la firma Lengua de Señas de Helber Silvina Valeria – intérprete de Lenguas de Señas – de Concordia, por la suma total de \$ 4.898,88, en virtud a lo aprobado anteriormente.

RESOLUCION N° 2129 MS

Paraná, 10 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa – vía excepción – con la prestadora Lic. Moira N. Braun, Kinesióloga, de Chajarí, en concepto de apoyo en kinesiólogía al paciente Emiliano Alberto Bertoldo, DNI N° 43.295.575, beneficiario del Programa UGP – Incluir Salud N° 405-8084852/00, en el mes de diciembre/14 según Recibo "C" N° 0001-00000003 de fecha 01.01.15, por un importe de \$ 4.420,00, obrante a fs. 3 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 – texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP – artículo 27º - inciso C – apartado B) – punto 3º y su concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP – artículos 133º y 142º - inciso 4 – puntos a) y b) – Decreto Modificatorio N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional a efectuar el pago a la prestadora Lic. Moira N. Braun – Kinesióloga de Chajarí, por la suma de \$ 4.420,00, en virtud a lo aprobado anteriormente.

RESOLUCION N° 2130 MS

Paraná, 10 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa – vía excepción – con Rufini Emilce Susana de esta ciudad, correspondiente al mes de noviembre/14, en concepto de transporte escolar del paciente Mauricio Alejandro Arrua, DNI N° 32.565.019, beneficiario N° 405-75773904/00, por la suma de \$ 2.772,00, según Factura "C" 0001-00000914 del 02.12.14, obrante a fs. 2 de autos.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 – texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP – artículo 27º - inciso C – apartado b) – punto 3º - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP – artículos 133º y 142º - inciso 4 – puntos a) y b) y Decreto N° 3912/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Admi-

nistración de este Ministerio a abonar al Transporte Rufini Emilce Susana de Paraná, la suma de \$ 2.772,00, en virtud de lo reconocido anteriormente.

RESOLUCION N° 2131 MS

Paraná, 10 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa – vía excepción – con la prestadora Guillem María Estela de Paraná, en concepto de sesiones de psicopedagogía efectuadas al paciente beneficiario del UGP Incluir Salud N° 405-8215376/00 Elián Josué Tablada, DNI N° 44.819.971, en el mes de septiembre/14, según Factura "C" N° 0002-00000101 de fecha 26.09.14 por la suma de \$ 2.449,44, obrante a fs. 4 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 – texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP – artículo 27º - inciso C – apartado B) – punto 3º - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP – artículos 133º y 142º - inciso 4 – puntos a) y b) - Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional a efectuar el pago a la prestadora Guillem María Estela de Paraná, por la suma total de \$ 2.449,44, en virtud a lo aprobado anteriormente.

RESOLUCION N° 2132 MS

Paraná, 10 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa – vía excepción – con la prestadora Lic. Moira N. Braun – Kinesióloga – de Chajarí, en concepto de apoyo en kinesiólogía a la paciente Lucrecia Cecilia Araujo, DNI N° 35.297.932, beneficiaria del Programa UGP – Incluir Salud N° 405-847416/00, en el mes de noviembre/14 según Recibo "C" N° 0001-00000796 de fecha 01.12.14, por un importe de \$ 4.420,00, obrante a fs. 3 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 – texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP – artículo 27º - inciso C – apartado B) – punto 3º y su concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP – artículos 133º y 142º - inciso 4 – puntos a) y b) – Decreto modificatorios N° 1334/14 MEHF y N° 3912/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional a efectuar el pago a la prestadora Lic. Moira N. Braun – Kinesióloga – de Chajarí, por la suma de \$ 4.420,00, en virtud a lo aprobado anteriormente.

RESOLUCION N° 2133 MS

Paraná, 10 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa – vía excepción – con la prestadora Lic. Moira N. Braun – Kinesióloga, de Chajarí, en concepto de apoyo en kinesiólogía a la paciente Lucrecia Cecilia Araujo, DNI N° 35.297.932, beneficiaria del Programa UGP – Incluir Salud N° 405-847416/00, en el mes de marzo/15 según Recibo "C" N° 0001-00000023 de fecha 01.04.15, por un importe de \$ 2.652,00, obrante a fs. 3 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 – texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP – artículo 27º - inciso C – apartado B) – punto 3º y su concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP – artículos 133º y 142º - inciso 4 – puntos a) y b) – Decretos modificatorios N° 1334/14 MEHF y N° 3912/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional a efectuar el pago a la prestadora Lic. Moira N. Braun – Kinesióloga – de Chajarí, por la suma de \$ 2.652,00, en virtud a lo aprobado anteriormente.

RESOLUCION N° 2134 MS

Paraná, 13 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa – vía de excepción – con el prestador Cristian Gabriel

Arca – Profesor de Educación Física Especial y Terapéutica – de Paraná, en concepto de prestaciones de efectuadas al paciente Patricio Fontana, DNI N° 37.562.960, beneficiario Pami N° 405-0077709109/00, en el mes de agosto/14, según Recibo "C" N° 0001-00000384 de fecha 23.12.14, por un monto de \$ 4.898,88.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley 5140 – texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP – artículo 27º - apartado B - inciso C – punto 3 - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP – artículos 133º y 142º - inciso 4 – puntos a y b – Decreto N° 3912/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional a efectuar el pago a la Prestadora Plazaola María Esperanza, de Larroque, por la suma total de \$ 4.898,88, en virtud de lo aprobado anteriormente.

RESOLUCION N° 2135 MS

Paraná, 13 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa – vía de excepción – con el prestador Cristian Gabriel Arca – Profesor de Educación Física Especial y Terapéutica – de Paraná, en concepto de prestaciones de efectuadas al paciente Patricio Fontana, DNI N° 37.562.960, beneficiario Pami N° 405-0077709109/00, en el mes de diciembre/13, según Recibo "C" N° 000100000365, por un monto de \$ 4.151,52.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 – texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP – artículo 27º - apartado B - inciso C – punto 3 - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP – artículos 133º y 142º - inciso 4 – puntos a y b – Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional a efectuar el pago a la prestadora Plazaola María Esperanza, de Larroque, por la suma total de \$ 4.151,52, en virtud de lo aprobado anteriormente.

RESOLUCION N° 2136 MS

Paraná, 13 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa – vía de excepción – con la prestadora Mara Paola Zerik – Acompañante Terapéutico – de Paraná, en concepto de acompañante terapéutico a varios pacientes beneficiarios del Programa UGP Incluir Salud, en el mes de abril/15 según Factura "C" N° 0001-00000182 de fecha 08.05.15, por un importe de \$ 4.950,00, obrante a fs. 7 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 – texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP – artículo 27º - inciso C - apartado B) - punto 3 – y su concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP – artículo 142º - inciso 4 – puntos a y b – Decretos modificatorios N° 1258/13 MEHF y N° 3912/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional a efectuar el pago a la prestadora Mara Paola Zerik – Acompañante Terapéutico de Paraná, por la suma de \$ 4.950,00, en virtud a lo aprobado anteriormente.

RESOLUCION N° 2137 MS

Paraná, 13 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa – vía de excepción – con la Sra. Haffner Noelia Ester de Paraná, en concepto de la atención prestada como Maestra de Apoyo de la beneficiaria del Programa N° 405-8386490/00, María Milena Toniolo – DNI N° 48.263.212, realizada en el mes de marzo/14, por la suma de \$ 3.970,83, según Factura "C" N° 0001-00000044 de fecha 03.04.14, obrante a fs. 02 de autos.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 – texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP – artículo 27º - inciso C – apartado b - punto 3 – concordante con el

Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP – artículo 133º y 142º - inciso 4º – puntos a y b – y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la Sra. Haffner Noelia Ester de Paraná, por la suma de \$ 3.970,83, según Factura "C" N° 0001-00000044 de fecha 03.04.14, obrante a fs. 02 de autos, atento a lo reconocido anteriormente.

RESOLUCION N° 2138 MS

Paraná, 13 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa – vía de excepción – con la Fundación "El Eden" – de Concepción del Uruguay, en concepto tratamiento de rehabilitación Centro de Día Especializado en Drogadependencia de varios pacientes beneficiarios del Programa UGP Incluir Salud, en el mes de enero/15, según Recibo "C" N° 0001-00000657 de fecha 02.02.15 por la suma de \$ 19.620,00, obrante a fs. 2 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 – texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP – artículo 27º - inciso C – apartado B) - punto 3º – concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP – artículo 142º - inciso 4 – puntos a) y b) – Decreto Modificatorio N° 1334/14 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional a efectuar el pago a la firma Fundación "El Eden" – de Concepción del Uruguay, por la suma de \$ 19.620,00, en virtud a lo aprobado anteriormente.

RESOLUCION N° 2139 MS

Paraná, 13 de julio de 2015

Aprobando la prórroga de contratación del servicio mensual de acceso a internet sin límite de tráfico por el término de 12 meses desde el 01.06.15 hasta el 31.05.16 con la firma Gigared SA de Paraná, por un importe mensual de \$ 2.090,00 y un monto total de \$ 25.080,00.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 – texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP – artículo 17º - inciso B) – concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP – título IV y Decreto N° 1334/14 MEHF.

RESOLUCION N° 2140 MS

Paraná, 13 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa – vía de excepción – con la Unidad de Cardiología Intervencionista Sociedad Anónima de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente Pedro Orlando Rohr, DNI N° 13.229.391, beneficiario del Programa UGP – Incluir Salud N° 405-8843739/00, derivado del Hospital "San Martín" de esta ciudad por ser de alta complejidad por la suma de \$ 2.657,96, según Factura "B" N° 0001-00004731 de fecha 26.11.14, obrante a fs. 13 de autos.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 – texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP – artículo 27º - inciso C – apartado B) - punto 3º – concordante con los artículos 133º y 142º - inciso 4 – puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP – Decreto N° 973/03 SES, con valores actualizados por Resolución N° 3095/13 MS y Decreto N° 3912/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a favor de la Unidad de Cardiología Intervencionista Sociedad Anónima de Paraná, por la suma total de \$ 2.657,96, en virtud a lo aprobado anteriormente.

RESOLUCION N° 2141 MS

Paraná, 13 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa – vía de excepción – con el prestador Cristian Gabriel

Arca – Profesor de Educación Física Especial y Terapéutica – de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente Patricio Fontana, DNI N° 37.562.960, beneficiario Pami N° 405-0077709109/00, en el mes de enero/13, según Recibo "C" N° 0001-00000355 de fecha 22.07.14, por un monto de \$ 2.961,60, obrante a fs. 02 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP – artículo 27º – apartado B – inciso C - punto 3 – concordante con el Decreto Reglamentario 795/96 MEOSP - artículos 133º y 142º - inciso 4 – puntos a y b - Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional, a efectuar el pago a la prestadora Plazaola María Esperanza, de Larroque, por la suma total de \$ 2.961,60, en virtud a lo aprobado anteriormente.

RESOLUCION N° 2142 MS

Paraná, 13 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa – vía de excepción – con el prestador Cristian Gabriel Arca – profesor de Educación Física Especial y Terapéutica – de Paraná, en concepto de prestaciones de efectuadas al paciente Patricio Fontana, DNI N° 37.562.960, beneficiario Pami N° 405-0077709109/00, en el mes de marzo/14, según Recibo "C" N° 0001-00000368 de fecha 24.07.14, por un monto de \$ 4.151,52.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP – artículo 27º – apartado B – inciso C - punto 3 – concordante con el Decreto Reglamentario 795/96 MEOSP - artículos 133º y 142º - inciso 4 – puntos a y b - Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional, a efectuar el pago a la prestadora Plazaola María Esperanza, de Larroque, por la suma total de \$ 4.151,52, en virtud de lo aprobado anteriormente.

RESOLUCION N° 2143 MS

Paraná, 13 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa – vía de excepción – con la firma Transporte Escolar "Nora Bus" de Nora Lía Cepeda de Paraná, solicita el reconocimiento y pago correspondiente en concepto del traslado en el mes de abril/15 del beneficiario de UGP – Incluir Salud N° 405-8179612/00, Nahuel Ríos, DNI N° 39.838.501, según Factura "C" N° 0001-00000014 por un importe de \$ 2.828,00, de fecha 06.05.15 obrante a fs. 2 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP – artículo 27º – inciso b - apartado c) punto 3 concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP – artículos 133º y 142º - inciso 4 – puntos a y b - Decreto modificatorio N° 1334/14 MEHF – Decreto N° 3912/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional, a efectuar el pago a la firma Transporte Escolar "Nora Bus" de Nora Lía Cepeda de Paraná, por la suma total de \$ 2.828,00, en virtud a lo aprobado anteriormente.

RESOLUCION N° 2144 MS

Paraná, 13 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa – vía excepción – con la Firma Transporte "Bonomi" de Bonomi Miguel Ángel de Federal, en concepto del traslado en el mes de agosto/14 del beneficiario de UGP – Incluir Salud N° 405-00002897 por un importe de \$ 5.818,56, de fecha 30.11.14 obrante a fs. 4 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP – artículo 27º – inciso

c - punto 3 concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículos 142° - inciso 4 - apartados a y b - Decreto modificatorio N° 1334/14 MEHF - Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional, a efectuar el pago a la firma Transporte "Bonomi" de Bonomi Miguel Ángel de Federal, por la suma total de \$ 5.818,56, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —
RESOLUCION N° 2145 MS

Paraná, 13 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa - vía de excepción - con la firma Transporte Escolar Olmi de Vicente Miguel Zino de Paraná, en concepto de traslado al beneficiario de UGP Incluir Salud N° 405-8001694/00 Joaquín Miorelli, DNI N° 44.819.728, en el mes de noviembre/14, según Factura "C" N° 0001-00002885 de fecha 05.12.14, por un importe de \$ 2.394,00, obrante a fs. 2 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso C - apartado B) - punto 3° y su concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículos 133° y 142° inciso 4 - puntos a y b - Decretos N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional, a efectuar el pago a la firma Transporte Escolar Olmi, de Vicente Miguel Zino, de Paraná, por la suma total de \$ 2.394,00, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —
RESOLUCION N° 2146 MS

Paraná, 13 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa - vía de excepción - con la prestadora Mara Paola Zerik - Acompañante Terapéutico - de Paraná, en concepto de acompañante terapéutico a los pacientes beneficiarios del Programa UGP - Incluir Salud N° 405-8628649/00 Pablo Javier Gonsebatt, DNI N° 24.155.998, N° 405-8298675/00, Adolfo Darío Aquino, DNI N° 17.963.098 y N° 405-8251642/00 Ayelen Ríos, DNI N° 29.346.756, en el mes de enero/15 según Factura "C" N° 0001-00000173 de fecha 13.02.15, por un importe de \$ 6.750,00, obrante a fs. 10 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso C - apartado B) punto 3° y su concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículo 142° - inciso 4 - puntos a y b - Decretos modificatorios N° 1258/13 MEHF y N° 3912/12 MS - (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional, a efectuar el pago a la prestadora Mara Paola Zerik - Acompañante Terapéutico - de Paraná, por la suma de \$ 6.750,00, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —
RESOLUCION N° 2147 MS

Paraná, 13 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa - vía de excepción - con el prestador Cristian Gabriel Arca - Profesor de Educación Física Especial y Terapéutica - de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente Patricio Fontana, DNI N° 37.562.960, beneficiario Pami N° 405-0077709109/00, en el mes de enero/14, según Recibo "C" N° 0001-00000366 de fecha 24.07.14, por un monto de \$ 4.151,52.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - apartado B - inciso C - punto 3° - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículos 133° y 142° - inciso 4 -

puntos a y b - Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional, a efectuar el pago a la prestadora Plazaola María Esperanza, de Larroque, por la suma total de \$ 4.151,52, en virtud de lo aprobado anteriormente.

— — —
RESOLUCION N° 2148 MS

Paraná, 13 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa - vía de excepción - con el prestador Cristian Gabriel Arca - Profesor de Educación Física Especial y Terapéutica - de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente Patricio Fontana, DNI N° 37.562.960, beneficiario Pami N° 405-0077709109/00, en el mes de mayo/14, según Recibo "C" N° 0001-00000370 de fecha 24.07.14, por un monto de \$ 4.151,52.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - apartado B - inciso C - punto 3 - concordante con el Decreto Reglamentario 795/96 MEOSP - artículos 133° y 142° - inciso 4 - puntos a y b - Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Federal).

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional, a efectuar el pago a la prestadora Plazaola María Esperanza, de Larroque, por la suma total \$ 4.151,52, en virtud de lo aprobado anteriormente.

— — —
RESOLUCION N° 2149 MS

Paraná, 13 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa - vía de excepción con la Firma de Lengua de Señas de Helber Silvina Valeria - Intérprete de Lenguas de Señas - de Concordia, en concepto de la interpretación en integración escolar a la beneficiaria UGP - Incluir Salud N° 405-8177038/00 Andrea María Belén Denis, DNI N° 38.771.926, en el mes de marzo/15, según Factura "C" N° 0001-00000172 de fecha 01.04.15, por la suma de \$ 5.304,00, obrante a fs. 04 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso C - apartado B) - punto 3° concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, artículos 133° y 142° - inciso 4- puntos a) y b) - Decreto N° 3912/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional, a efectuar el pago a la firma Lengua de Señas de Helber Silvina Valeria - intérprete de Lenguas de Señas - de Concordia, por la suma total de \$ 5.304,00, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —
RESOLUCION N° 2150 MS

Paraná, 13 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa - vía de excepción - con la Fundación "El Eden" - de Concepción del Uruguay, en concepto tratamiento de rehabilitación Centro de Día Especializado en Drogadependencia de varios pacientes beneficiarios del Programa UGP Incluir Salud, en el mes de febrero/15, según Recibo "C" N° 0001-00000703 de fecha 02.03.15 por la suma de \$ 18.557,79, obrante a fs. 2 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso C - apartado B) - punto 3° concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículo 142° - inciso 4 - puntos a) y b) - Decreto modificatorio N° 1334/14 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional a efectuar el pago a la Firma Fundación "El Eden" - de Concepción del Uruguay, por la suma de \$ 18.557,79, en virtud a lo aprobado anteriormente.

RESOLUCION N° 2151 MS

Paraná, 13 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa - vía de excepción - con la prestadora Lic. Moira N. Braun - Kinesióloga - de Chajarí, en concepto de Apoyo en Kinesiólogía al paciente Emiliano Alberto Bertoldo, DNI N° 43.295.575, beneficiario del Programa UGP - Incluir Salud N° 405-8084852/00, en el mes de noviembre/14 según Recibo "C" N° 0001-00000797 de fecha 01.12.14, por un importe de \$ 4.420,00 obrante a fs. 3 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso C - apartado B) - punto 3° y su concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículos 133° y 142° - inciso 4 - puntos a y b - Decreto modificatorio N° 3912/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional a efectuar el pago a la prestadora Lic. Moira N. Braun - Kinesióloga de Chajarí, por la suma de \$ 4.420,00, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —
RESOLUCION N° 2152 MS

Paraná, 13 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa - vía de excepción - con el prestador Cristian Gabriel Arca - Profesor de Educación Física Especial y Terapéutica - de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente Patricio Fontana, DNI N° 37.562.960, beneficiario Pami N° 405-0077709109/00, en el mes de septiembre/13, según Recibo "C" N° 0001-00000361 de fecha 23.07.14, por un monto de \$ 3.405,84, obrante a fs. 02 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - apartado B - inciso C - punto 3 - concordante con el Decreto Reglamentario 795/96 MEOSP - artículos 133° y 142° - inciso 4 - puntos a y b - Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional a efectuar el pago a la prestadora Plazaola María Esperanza, de Larroque, por la suma de \$ 3.405,84, en virtud de lo aprobado anteriormente.

— — —
RESOLUCION N° 2153 MS

Paraná, 13 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa - vía de excepción - con el prestador Cristian Gabriel Arca - Profesor de Educación Física Especial y Terapéutica - de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente Patricio Fontana, DNI N° 37.562.960, beneficiario Pami N° 405-0077709109/00, en el mes de noviembre/13, según Recibo "C" N° 0001-00000364 de fecha 24.07.14, por un monto de \$ 4.151,52.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - apartado B - inciso C - punto 3 - concordante con el Decreto Reglamentario 795/96 MEOSP - artículos 133° y 142° - inciso 4 - puntos a y b - Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional a efectuar el pago a la prestadora Plazaola María Esperanza, de Larroque, por la suma total de \$ 4.151,52, en virtud de lo aprobado anteriormente.

— — —
RESOLUCION N° 2154 MS

Paraná, 13 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa - vía de excepción - con el prestador Cristian Gabriel Arca - Profesor de Educación Física Especial y Terapéutica - de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente Patricio Fontana, DNI N° 37.562.960, beneficiario Pami N° 405-0077709109/00, en el mes de junio/14,

según Recibo "C" N° 0001-00000371 de fecha 24.07.14, por un monto de \$ 4.151,52, obrante a fs. 02 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley 5140 – texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP – artículo 27° – apartado B – inciso C – punto 3 – concordante con el Decreto Reglamentario 795/96 MEOSP – artículos 133° y 142° - inciso 4 – puntos a y b – Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional a efectuar el pago a la prestadora Plazaola María Esperanza, de Larroque, por la suma total de \$ 4.151,52, en virtud de lo aprobado anteriormente.

RESOLUCION N° 2155 MS

Paraná, 13 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa – vía de excepción – con el prestador Cristian Gabriel Arca – Profesor de Educación Física Especial y Terapéutica – de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente Patricio Fontana, DNI N° 37.562.960, beneficiario Pami N° 405-0077709109/00, en el mes de agosto/13, según Recibo "C" N° 0001-00000360 de fecha 22.07.14, por un monto de \$ 2.961,60, obrante a fs. 02 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley 5140 – texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP – artículo 27° – apartado B – inciso C – punto 3 – concordante con el Decreto Reglamentario 795/96 MEOSP – artículos 133° y 142° - inciso 4 – puntos a y b – Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional a efectuar el pago a la prestadora Plazaola María Esperanza, de Larroque, por la suma total de \$ 2.961,60, en virtud de lo aprobado anteriormente.

RESOLUCION N° 2156 MS

Paraná, 13 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa – vía de excepción – de los servicios prestados por la Unidad de Cardiología Intervencionista SA de esta ciudad, en concepto de prestaciones realizadas al paciente Aurora Pereira, DNI N° F6.381.035, beneficiario UGP – Incluir Salud – N° 405-8427606, derivado del sector público por ser de alta complejidad, por la suma de \$ 2.657,96, en concepto de prestaciones realizadas, según Factura "B" N° 001-00004616 del 27.09.14, obrante a fs. 13 de autos.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 – texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP – artículo 27° - inciso C - apartado B - punto 3 – concordante con el Decreto Reglamentario 795/96 MEOSP – artículos 133° y 142° - inciso 4 – puntos a y b y Decreto Convenio N° 973/03 SES, Decreto N° 1334/14 MEHF.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, para que efectúe el pago de la suma de \$ 2.657,96, a la Unidad de Cardiología Intervencionista SA de esta ciudad, en mérito de lo dispuesto anteriormente.

RESOLUCION N° 2157 MS

Paraná, 13 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa con el Correo Argentino – Correo Oficial de la República Argentina SA – Sucursal Paraná, en concepto del servicio de envíos de cartas simples y servicios de encomiendas clásicas durante el mes de marzo de 2015 según detalle obrante de fs. 2 a fs. 4 de autos, por la suma de \$ 49.574,79, según Factura "B" N° 2979-00003986 del 31.03.15, obrante a fs. 01 de autos.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 – texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP – artículo 27° – inciso c) – apartado b) - punto 1° – concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP –

artículo 142° - Decretos N° 1334/14 y N° 7846/04 ambos MEHF.

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional a efectuar el pago al Correo Argentino – Correo Oficial de la República Argentina SA Sucursal Paraná, por la suma total de \$ 49.574,79, en concepto de lo dispuesto anteriormente.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, secretaria N° 7 de quien suscribe, en los autos caratulados "Paez Felix Feliciano y Sangoy Etelevina Celestina s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19034, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FELIX FELICIANO PAEZ, M.I.: 5.889.085, vecino que fue de esta ciudad, fallecido en Paraná, en fecha 06/07/2015 y ETELVINA CELESTINA SANGOY, M.I.: 5.364.345, vecina que fue de esta ciudad, fallecida en Paraná, en fecha 24/08/2012. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de agosto de 2016 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.S. 502-00009673 3 v./25.10.16

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaria N° 7, en los autos caratulados "Barriento José Rolando s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18565, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JOSE ROLANDO BARRIENTO, MI N° 34.014.776, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 05/07/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 04 de mayo de 2016 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.S. 502-00009674 3 v./25.10.16

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionese a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Oviedo Elides Haydee; locca Hilton Nancy s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 16750; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HILTON NANCY IOCCA, M.I.: 5.149.178, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 07/10/2013; y de ELIDES HAYDEE OVIEDO, M.I.: 0.850.255, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 13/09/2013. Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de abril de 2016 – **Lucila Del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S. 502-00009678 3 v./25.10.16

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaria N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Vives Luis Daniel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15369, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS DANIEL VIVES, M.I.: 5.935.433, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 19 de junio de 2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de septiembre de 2016 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 502-00009679 3 v./25.10.16

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaria N° 7, en los autos caratulados "Triano, Adriana Graciela s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 19.196, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ADRIANA GRACIELA TRIANO, M.I. N° 14.830.084, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 14.8.2000.

Paraná, 12 de septiembre de 2016 - **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.S. 502-00009688 3 v./26.10.16

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaria única de la Dra. Flavia C. Orcellet (interina), en los autos caratulados "Perdomo, Evangelina - Villanueva, Abel Policarpo -Sucesorio ab intestato" (Expediente N° 12.964- año 2016), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de los causantes doña EVANGELINA PERDOMO, DNI F1.902.010, ocurrido en la ciudad de San José, Entre Ríos, el día 30 de julio de 2010, y de don ABEL POLICARPO VILLANUEVA, DNI 5.681.310, ocurrido en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 18 de junio de 2016, vecinos que fueren de este departamento.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 12 de septiembre de 2016... Resuelvo: 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 21 de septiembre de 2016 - **Flavia C. Orcellet**, secretaria interina.

F.C.S. 502-00009707 3 v./26.10.16

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, doctor José Manuel Tournour, Juez a cargo del Despacho, Secretaria de la Dra. María José Diz - secretaria suplente, en autos caratulados: "Poncet, Rosa Águeda s/ Sucesorio ab intestato", Expediente 13442-16, se cita por el término de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento por ROSA ÁGUEDA PONCET, DNI N° 2.342.309, vecina que fuera del departamento Colón, argentina, soltera, fallecida el día 17 de mayo de 2016 en San José, Dpto. Colón, Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que así lo dispone, la que en su parte pertinente establece: "Colón, 5 de octubre de 2016.- "... Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del término de treinta días –artículo 2.340 del Código Civil y Comercial-. Firmado: Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del Despacho".

Colón, 14 de octubre de 2016 - **María J. Diz**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00009715 3 v./26.10.16

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belen, Secretaria N° 3 a

cargo de la Dra. Bordoli Gimena, en los autos caratulados: "Cossi Andrés s/ sucesión ab intestato" Expte. N° 7626, cita y emplaza por tres días bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento ocurrido en esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el 23 de septiembre de 2014 del Sr. ANDRÉS COSSI, M. N° 5.804.066, vecino que fuera de Concordia, Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días corridos lo acrediten.-

La resolución que lo ordena textualmente dice: "Concordia, 20 de septiembre de 2016, Visto:... Resuelvo:...4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días

corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Gabriel Belen, Juez, Civ. y Com.

Concordia, 18 de octubre de 2016 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C.S. 502-00009666 3 v./25.10.16

El Sr. Juez Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concordia, E. R., Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría N° 1 a cargo del doctor José María Ferreyra, en los autos caratulados "Vanzán, Julio s/ Sucesorios ab intestato" (Expediente N° 11.857), iniciado el 12.9.2016 cita y emplaza a herederos y/o sucesores o quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don JULIO VANZAN, era argentino, DNI N° 5.785.339, nacido el 19 de agosto de 1930; casado, quien falleció en Concordia el 21 de junio de 2012; vecino que fuera de esta ciudad. Publíquese por tres veces para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución en su parte pertinente, dice: "Concordia, 14 de septiembre de 2016. Visto:... Resuelvo: 1. Por presentados Ramona Graciela Aguirre, Julio Emanuel Vanzan y María Alejandra Vanzan, con domicilio constituido, por propio derecho, por parte se le da intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Julio Vanzan, DNI N° 5.785.339, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley, artículo 728 inciso 2º) CPCC y Art.2340 CCC Ley 26.994. 4. Dar intervención al Ministerio Fiscal, artículo 722 inciso 1º) del CPCC. 5. Manifiesten... 6. Oficiar al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná, E.R., (confr. artículo 135 Decreto Ley 6.964). 7. Devolver... 8. Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER). A lo demás, oportunamente. Fdo.: Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 11 de octubre de 2016 - **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C.S. 502-00009709 3 v./26.10.16

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 5, con competencia en materia Civil y Comercial, a cargo de la Dra. Silvia I. Flores de Quevedo, Jueza Civil y Comercial, Secretaría N° 5 a cargo de la Dra. Natalia Gambino, suplente, cita por el término de treinta (30) días, en autos "Scervino, Nora Elena s/ Sucesorios (civil)", Expediente N° 7806, año 2016, a todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento, ocurrido en fe-

cha 21.12.2001, de NORA ELENA SCERVINO, argentina, DNI 3.957.505, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia bajo los apercibimientos de ley.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 29 de julio de 2016. Visto:... Resuelvo: 1.- Tener por presentado a Gabriel José Scervino (hermano de la causante), en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio del Dr. Diego Alberto Antonio Cabrera, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Nora Elena Scervino, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6... 7... 8... A lo demás, oportunamente". Fdo.: Silvia I. Flores de Quevedo, Juez Civil y Comercial.

Concordia, 9 de agosto de 2016 - **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00009716 3 v./26.10.16

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad, a cargo de la Dra. Estela B. Méndez Castells, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, cita por el término de treinta días (30) corridos, en autos "Céspedes, José Luis - Sucesorio ab intestato", Expediente 8.739, año 2016, a todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento, ocurrido en fecha 19.7.2012, de JOSÉ LUIS CÉSPEDES, argentino, DNI N° 14.998.942, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, bajo los apercibimientos de ley.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 4 de julio de 2016. Visto:... Por los fundamentos vertidos; Resuelvo: 1... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de la defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de José Luis Céspedes, DNI N° 14.998.942, fallecido en fecha 19.7.2012, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (confr. Art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1.8.2015 y Art. 728 del CPCyC). 4.- Dese intervención al Ministerio Fiscal. 5... 6... 7... A lo demás, oportunamente".

Concordia, 9 de agosto de 2016 - **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C.S. 502-00009717 3 v./26.10.16

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría del Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente, en autos caratulados "Sacoman, José Miguel y Ramírez, Sara Zulma s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5931, cita y emplaza por treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don JOSÉ MIGUEL SACOMAN, M.I. N° 1.905.989, y doña SARA ZULMA RAMÍREZ, DNI F. 5.028.827, cuyos fallecimientos ocurrieran en esta ciudad de Concordia, el 20 de

septiembre de 1993 y 7 de junio de 2003, respectivamente.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena y en su parte pertinente dice: "Concordia, 07 de octubre de 2016 Visto: (...) Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Pascual Nicanor Sacoman, Sara Rafaela Sacoman y José René Marcelo Sacoman, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado de las Dras. Marcela Jorgelina Llopi y Valeria Carolina Aguilar, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de José Miguel Sacoman, DNI N° 1.905.989, y de Sara Zulma Ramírez, DNI N° 5.028.827, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- (...) 5.- (...) 6.- (...) 7.- (...) 8.- (...) 9.- (...) A lo demás, oportunamente." Fdo.: Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente.

Concordia, 14 de octubre de 2016 - **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C.S. 502-00009722 3 v./26.10.16

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados: "Retamar, Juana del Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7627, cita por el término de treinta días corridos y bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la causante señora Juana del Carmen Retamar, M.I. N° 12.289.949, de nacionalidad argentina, nacida el día 11 de noviembre de 1958 en esta ciudad, Provincia de Entre Ríos, hija de Pablo Isabelino Retamar y Elva Luisa Velázquez y fallecida el día el día 7 de marzo de 2016 en la ciudad de Buenos Aires.

Se transcribe textualmente la resolución que así lo ordena: "Concordia, 22 de septiembre de 2016. Visto:... Resuelvo: 1... 2... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juana del Carmen Retamar, DNI 12.289.949, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 5... 6... 7... 8... Fdo.: Dr. Gabriel Belén, Juez.

Gimena Bordoli, secretaria.

F.C.S. 502-00009730 3 v./26.10.16

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en autos caratulados: "Vera, Luis Mario s/ Sucesorio ab intestato" (Expediente N° 5.914), cita por el término de treinta días y bajo apercibimiento de ley, a María Laura Valentina Vázquez Vera y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la causante Sr. VERA, LUIS MARIO, MI 1.887.197, de nacionalidad argentina, nacido el día 24 de diciembre de 1916 en esta ciudad, Provincia de Entre Ríos y fallecido el día 6 de diciembre de 1992 en Concordia, Entre Ríos, siendo su último domicilio real en la ciudad de Concordia, en calle Rawson N° 165.

Se transcribe textualmente la resolución que así lo ordena: "Concordia, 19 de septiembre de 2016. Visto:1... 2... Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Luis Mario Vera, DNI N° 1.887.197, vecino que fuera de esta ciudad. 3... Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local,

citando a María Laura Valentina Vázquez Vera y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Firmado: Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Alejandro Centurión, secretario suplente.
F.C.S. 502-00009731 3 v./26.10.16

DIAMANTE

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, a/c Despacho, Dra. Virginia Ofelia Correnti en los autos caratulados: "Franco María Néilda y González Félix Ramón s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)" Expte. N° 12.326, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante don FELIX RAMON GONZALEZ, M.I. N° 5.895.078, quien falleciera en la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, el día 30 de abril de 2016, siendo éste único y último domicilio, para que comparezcan a hacerlo valer, por el término de ley. Publíquese por tres días.

Diamante, 22 de septiembre de 2016 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C.S. 502-00009689 3 v./26.10.16

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaria a cargo de quien suscribe en los autos caratulados "Dalinger, Ermelinda Flora y Schanzenbach, Luis Marcelo s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 11.842, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ERMELINDA FLORA DALINGER, DNI N° 5.200.322, y LUIS MARCELO SCHANZENBACH, DNI N° 5.938.998, vecinos que fueran de la ciudad de Gral. Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecidos en la localidad de Gral. Ramírez en fecha 6.7.2012 y 10.6.2015, respectivamente, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 7 de octubre de 2016 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C.S. 502-00009702 3 v./26.10.16

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, doctora Virginia Ofelia Correnti, Secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Vechetti, Carlos José s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 12.560, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por CARLOS JOSÉ VECHETTI, M.I. N° 10.069.961, fallecido en la ciudad de Paraná el 23 de noviembre de 2007, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 12 de octubre de 2016 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C.S. 502-00009704 3 v./26.10.16

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaria a cargo de quien suscribe en los autos caratulados "Domé, Virginia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12.512, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados

por VIRGINIA DOMÉ, DNI N° 3.930.001, vecina que fuera de Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecida en la localidad de Diamante en fecha 2.7.2016, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 18 de octubre de 2016 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C.S. 502-00009706 3 v./26.10.16

FEDERACION

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaria única, a cargo de quien suscribe, sito en el 2° piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Dri, Roberto Abel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14502, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores del Sr. DRI ROBERTO ABEL; DNI 5.829.783; vecino que fuera de la ciudad de Federación (E.R.), el día 18 de abril de 2016. Publíquese por tres días.

Federación, 23 de septiembre de 2016 - Mariano Morahan, secretario supl.

F.C.S. 502-00009675 3 v./25.10.16

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco y Secretaria única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Silva, Pedro Jorge s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 4374/16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SILVA, PEDRO JORGE, DNI N° 17.120.546, hijo de Selso Beltrán Silva y Margarita Zerdan, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, fallecido el día 26.6.2016.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: Chajarí, 8 de septiembre de 2016. Por presentada Diana María Rita Rodríguez, en nombre y representación de sus hijos menores de edad Camila Mabel Silva, Micaela Valentina Silva, Tamara Victoria Silva y Jorge Gabriel Silva, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio ab-intestato del señor Pedro Jorge Silva, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, departamento Federación (E.R.). Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Sol de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dese intervención a ambos Ministerios Públicos y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. Ley 6.964); facultando al Dr. Juan Pablo Techera para intervenir en su diligenciamiento". Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2. Publíquese por tres días.

Chajarí, septiembre de 2016 - Verónica P. Ramos, secretaria provisoria.

F.C.S. 502-00009718 3 v./26.10.16

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaria única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Moreyra, Navidad Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4.376/16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NAVIDAD RAMON MOREYRA, DNI N° 5.789.237, con

último domicilio en calle doctor Casillas N° 850 de la ciudad de Chajarí, fallecido en la ciudad de Chajarí en fecha 18 de julio de 2016. Asimismo, cítense especialmente a Inés Graciela Godoy y Ángel Norberto Godoy para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan al juicio, por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 8 de septiembre de 2016. Por presentado el Dr. Juan Carlos Techera, con domicilio procesal constituido y real de su mandante denunciado, personería acreditada a mérito del poder especial agregado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar prima facie acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio ab-intestato del señor Navidad Ramón Moreyra, vecino que fuera de Chajarí, departamento Federación (E.R.). Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Heraldito de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Firmado: doctor Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Otra resolución: "Chajarí, 27 de septiembre de 2016. Proveyendo los escritos de fs. 46 vta. y 50: al de fs. 46/vta.: por presentado el señor Luis Alberto Godoy, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Désele en autos la intervención que por derecho corresponde. Al de fojas 50: Agruéguese el edicto librado a fs. 36 vta. acompañado con el escrito que se provee y de conformidad con lo solicitado cítense especialmente a Inés Graciela Godoy y Ángel Norberto Godoy mediante edictos a publicarse por dos días en el Boletín Oficial y en el diario El Heraldito de la ciudad de Concordia (Art. 142, 143 y 728 Código Procesal Civil), para que en el término de diez días, contados a partir de la última publicación, comparezcan al juicio, por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley... Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2". Publíquese por tres días.

Chajarí, 4 de octubre de 2016 - Verónica P. Ramos, secretaria provisoria.

F.C.S. 502-00009719 3 v./26.10.16

FELICIANO

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Juez Secretaria única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Ojeda, Juan Roberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 1825 del Año 2016), cita y emplaza por el término de diez días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Sr. JUAN ROBERTO OJEDA, DNI N° 10.743.857 fallecido el día 26/08/2016 en esta ciudad de San José de Feliciano (E.R.), vecino que fuera de esta ciudad, para que dentro de los diez días lo acrediten.- La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 22 de septiembre de 2016.-...Publíquese edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Norte" de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Roberto Ojeda, D.N.I. N° 10.743.857, fallecido en fecha 26/08/2016, para que lo acrediten

dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación. -...Notifíquese".- Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez.

San José de Feliciano, 06 de octubre de 2016
- **Graciela A. Brest**, secretaria subrog.
F.C.S. 502-00009677 3 v./25.10.16

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, Secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Vega, Gerardo Segundo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 1824 del Año 2016), cita y emplaza por el término de diez días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Sr. GERARDO SEGUNDO VEGA, DNI N° 7.665.920, fallecido el día 08/07/2016 en la ciudad de Concordia (E.R.), vecino que fuera de esta ciudad, para que dentro de los diez días lo acrediten.- La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 22 de septiembre de 2016. -...Publíquese edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Acuario" de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gerardo Segundo Vega, D.N.I. N° 7.665.920, fallecido en fecha 08/07/2016, para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación. - Notifíquese".- Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez.
San José de Feliciano, 11 de octubre de 2016
- **Ana E. Mármol**, secretaria.
F.C.S. 502-00009680 3 v./25.10.16

GALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, en los autos caratulados "Lamilla, Berta s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10.604, año 2016, cita y emplaza a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante, la señora LAMILLA, BERTA, DNI N° 12.385.704, vecina que fuera de la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, fallecida el día 11 de julio de 2015, siendo su domicilio en calle Juan José Franco N° 980 de esta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de septiembre de 2016 -
María S. De Zan, secretaria suplente.
F.C.S. 502-00009723 3 v./26.10.16

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lema, María Luisa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6.281, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada MARÍA LUISA LEMA, Libreta Cívica N° 4.408.359, fallecida el día 27 de febrero de 2011, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 12 de octubre de 2016 - **Javier Mudrovici**, secretario.
F.C.S. 502-00009725 3 v./26.10.16

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría del Dr. Ricardo Mudrovici, en autos caratulados "Alfonso, Miriam Carolina y Mancini, Benjamín Néstor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7.750; iniciados el 29.3.2012; apertura del proceso sucesorio el 23.12.2015, cita y emplaza a herederos y

acreedores del señor BENJAMÍN NÉSTOR MANCINI, DNI N° 10.877.391; nacido el 24.10.1953 en ésta localidad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos; siendo su último domicilio el ubicado en calle Sta. Juana de Lestonnac 1.230 de Gualeguaychú, Entre Ríos, para que se presenten dentro del término de diez días a contar de la última publicación del presente, que se hará por tres veces".

Gualeguaychú, 21 de marzo de 2016 - **Ricardo J. Mudrovici**, secretario subrogante.
F.C.S. 502-00009726 3 v./26.10.16

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, a cargo del Despacho, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Otero, Alicia Genoveva s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6.091, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada ALICIA GENOVEVA OTERO, DNI 1.793.480, fallecida el día 2.4.2015, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 16 de mayo de 2016 - **Javier Mudrovici**, secretario.
F.C.S. 502-00009727 3 v./26.10.16

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, a cargo del Despacho, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Almeida, Nilda Margarita s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6.280, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada NILDA MARGARITA ALMEIDA, DNI 1.931.021, fallecida el día 17 de septiembre de 2016, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 11 de octubre de 2016 - **Javier Mudrovici**, secretario.
F.C.S. 502-00009728 3 v./26.10.16

LA PAZ

Por disposición de la Dra. Silvia A. Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz, ER, Secretaría única a cargo del Esc. Angel L.A. Locatelli, se cita y emplaza en autos caratulados "Chiabrando Ubalda Teresa s/ Sucesorio ab intestato" (N° de Ent. 5446, Folio 230, año 2016) a todos los herederos y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante UBALDA TERESA CHIABRANDO, D.N.I. N° F.5.351.399, argentina, casada con José Ignacio Alarcón, hija de Julio Chiabrando y Pilar Figueroa, nacida en Distrito Doll Diamante Entre Ríos el 28 de febrero de 1.925, con último domicilio en calle Chacabuco N° 830 de la ciudad de la Paz E.R. y que falleciera en la ciudad de La Paz, Entre Ríos el día 20 de abril de 2.016, para que lo acrediten dentro del término de diez días. Publíquese por tres días.

La Paz, 11 de agosto de 2016 - **Angel L. A. Locatelli**, secretario.
F.C.S. 502-00009681 3 v./25.10.16

NOGOYA

La Sra. Jueza a/c del Despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Andrea Cantaberta, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "Lopez Sofia Andrea s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 4896, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SOFÍA ANDREA LOPEZ, vecina que fuera de Nogoyá, fallecida en Nogoyá, en fecha 17/09/2016. Publíquese por tres días

Nogoyá, 07 de octubre de 2016 - **María L. Alasino**, secretaria.
F.C.S. 502-00009671 3 v./25.10.16

VICTORIA

El Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, Dr. Raúl A. del Valle, Secretaría de la que suscribe, dentro de los autos: "Orsolini, Miguel Ángel - Gauna, Ángela Ramona s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12.986, año 2016, cita y emplaza por el plazo de diez días contados a partir de la última publicación que se hará por tres días, a quienes tuvieren interés en la herencia (herederos y acreedores) del Sr. ORSOLINI, MIGUEL ÁNGEL, DNI N° 6.034.910, fallecido en Victoria el 4.2.2015, y de la señora GAUNA, ÁNGELA RAMONA, DNI N° 5.240.074, fallecida en Victoria el 25.6.2016, vecinos de esta ciudad. Notifíquese. Fdo.: Dr. Raúl A. del Valle, Juez de 1a. Instancia.

Victoria, 27 de septiembre de 2016 - **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C.S. 502-00009724 3 v./26.10.16

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Vera Charles Kliber; Cariaga Dolores Pilar o Dolores del Pilar s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 26456, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de DOLORES PILAR o DOLORES DEL PILAR CARIAGA, M.I. 1.466.101 vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 30-03-2013. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de febrero de 2016 - **Juliana Ortiz Mallo**, secretaria sub.

F.C.S. 502-00009735 3 v./27.10.16

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Baroni Miryan Bernardita s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 33433, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIRYAN BERNARDITA BARONI, D.N.I. N° 4.981.919, vecina que fuera del Departamento Paraná, Entre Ríos, en fecha 10/07/2016. Publíquese por un día.

Paraná, 19 de febrero de 2016 - **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C.S. 502-00009738 1 v./25.10.16

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Schermmer Remigio Francisco s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 29001, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de REMIGIO FRANCISCO SCHERMER, M.I. 5.944.437 vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, Entre Ríos, en fecha 27-04-2016. Publíquese por un día.

Paraná, 17 de octubre de 2016 - **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C.S. 502-00009748 1 v./25.10.16

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Crespo

Mazzola Ignacio Ladislao s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15408, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de IGNACIO LADISLAO CRESPO MAZZOLA, M.I.: 5.917.605, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 15 de mayo de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de octubre de 2016 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 502-00009758 3 v./27.10.16

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, 12 de Abril N° 241, a cargo del Juez de Despacho Dr. José Manuel Tournour, Secretaria suplente de la Dra. María José Diz, en los autos "Silva Ramón Omar s/ Sucesorio ab intestato (Expte. N° 13462-16), cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de RAMON OMAR SILVA, DNI N° 8.418.721, vecino que fue del Departamento Colón, fallecido el día 4 de julio de 2016 en la ciudad de Colón, E. Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 21 de septiembre de 2016.-...declárase abierto el juicio Sucesorio de Ramón Omar Silva, DNI N° 8.418.721, vecino que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-...Dr. José Manuel Tournour, Juez a Cargo del Despacho".

Colón, 13 de octubre de 2016 – **María José Diz**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00009741 3 v./27.10.16

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, 12 de Abril N° 241, a cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría interina de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos "Bonnin Inés Eusebia s/ Sucesorio ab intestato (Expte. N° 12960-año 2016), cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de INES EUSEBIA BONNIN, D.N.I. N° 5.029.178, vecina que fue de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento, fallecida el día 9 de agosto de 2016 en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, E. Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 8 de septiembre de 2016... Resuelvo: ...2. Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Ines Eusebia Bonnin, D.N.I. N° 5.029.178, vecina que fue de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley Arieto Alejandro Ottogalli, Juez.

Colón, 16 de septiembre de 2016 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria int.

F.C.S. 502-00009742 3 v./27.10.16

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° 5, con Competencia Civil y Comercial, de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (interino), Secretaría N° 5, a cargo de la Dra. Natalia Gambino (suplente), cita en los autos caratulados "Benitez, Rodolfo Sergio; Colasso, Rosa Elena s/ Sucesorios (civil)", Expte. N°

7858, por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, señores RODOLFO SERGIO BENITEZ, D.N.I. N° 1.894.149, fallecido ab-intestato en esta ciudad de Concordia en fecha 21 de diciembre de 2004 y ROSA ELENA COLASSO, D.N.I. N° 5.047.727, fallecida ab-intestato en esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 30 de septiembre de 2013, para que así lo acrediten.

La resolución que lo ordena dice: "Concordia, 23 de septiembre de 2016.... Resuelvo: ...3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Rodolfo Sergio Benitez y Rosa Elena Colasso, vecinos que fueran de esta ciudad. 4. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.. "Fdo. Diego Luis Esteves.

Concordia, 13 de octubre de 2016 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00009767 3 v./27.10.16

Juzgado Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad de Concordia Entre Ríos, a cargo de la Dr. Gabriel Belén Juez Civil y Comercial, Dra. Gimena Bordoli Secretaría, ha dispuesto en los autos caratulados "Hergenzter, José Santiago s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7530) citar por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HERGENZTER JOSE SANTIAGO, DNI N° 5.831.824, vecino de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, fallecido en esta ciudad, el día 16 de enero de 2016. La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 12 de septiembre de 2016. Resuelvo: 1.- Tener...2.- Tener...3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de José Santiago Hergenzter, vecino que fuera de la localidad de La Criolla. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- Dar ... 6.- Librar ... 7.- Hacer Saber...8.- Tener...9.- Manifestar...A lo demás oportunamente, Dr. Gabriel Belén, Juez Civil y Comercial.

Concordia, 23 de septiembre de 2016 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C.S. 502-00009777 3 v./27.10.16

Juzgado Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, a cargo de la Dr. Jorge Ignacio Ponce Juez Civil y Comercial Suplente, Dr. Alejandro Centurión Secretario Suplente, ha dispuesto en los autos caratulados "Galvani, Carlos Alberto s/ Sucesorios" (Expte. N° 5881), citar por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ALBERTO GALVANI, DNI N° 7.852.435, vecino de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, fallecido en esta ciudad, el día 27 de junio de 2016. La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 16 de agosto de 2016. Resuelvo: 1.- Tener...2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Carlos Alberto Galvani, D.N.I. N° 7.852.435, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar...5.- Denunciar...6. Manifestar...7.-Dar...8.- Notificar...9.- Mandar...10.-

Respecto....11. Tener ... A lo demás oportunamente, Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez Civil y Comercial Suplente.

Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C.S. 502-00009778 3 v./27.10.16

Juzgado Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad de Concordia Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce Juez Civil y Comercial, Dr. Alejandro Centurión Secretario Suplente, ha dispuesto en los autos caratulados "Franco, Pedro s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5923) citar por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FRANCO PEDRO, DNI N° 5.819.651, vecino de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, fallecido en esta ciudad, el día 26 de octubre de 2015. La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 20 de septiembre de 2016. Resuelvo: 1.- Tener...

2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Pedro Franco, D.N.I. N° 5.819.651, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar Oficio...5.- Manifestar...

6.Dar... 7.- Notificar...8.- Hacer Saber...9.- Tener ...A lo demás oportunamente, Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez Civil y Comercial.

Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C.S. 502-00009779 3 v./27.10.16

FEDERACION

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Pighetti Miguel Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 4387/16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL RAMON PIGHETTI, M.I. N° 5.881.474, con último domicilio en calle Bolívar N° 2485 de la ciudad de Chajarí, fallecido en Chajarí en fecha 01/07/2016.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice:

"Chajarí, 23 de septiembre de 2016.- Por presentada la Dra. Leticia Gil, con domicilio procesal constituido y real de sus mandantes denunciados, personería acreditada a mérito de las Cartas Poder agregadas, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la copia certificada del Acta de Defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Miguel Ramón Pighetti, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (E.R.).- publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Herald" de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de Treinta días así lo acrediten..." Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Federación, 04 de octubre de 2016 – **Verónica P. Ramos**, secretaria prov.

F.C.S. 502-00009744 3 v./27.10.16

El Señor Juez a cargo provisoriamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E.Ríos), Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaria a cargo provisoriamente del Dr. Maria-

no Morahan, sito en el Segundo Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Olabbarriga José Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14.755, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO OLABARRIGA, D.N.I. N° 11.480.470, vecino que fuera de la ciudad de Federación (E. Ríos) y fallecido en la misma el 04/junio/2.016. Publíquese por tres días.

Federación, 13 de octubre de 2016 – **Mariano Morahan**, secretario supl.

F.C.S. 502-00009749 3 v./27.10.16

FEDERAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta ciudad a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Juez en lo Civil, Comercial y Laboral, Secretaría Única, cita por el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, MARGARITA ELVIRA PIRIZ, argentina, D.N.I. N° 10.341.434, casada, fallecida en Federal el 9 de mayo de 2016, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de intersección de calles Dónovan y Entre Ríos s/n de la ciudad de Federal, Entre Ríos, a que comparezcan en los autos caratulados: "Piriz Margarita Elvira s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", Expte. N° 17.706.

La Resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 4 de octubre de 2016. Visto... Resuelvo: 1. Tener...2. Tener... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Margarita Elvira Piriz, D.N.I. N° 10.341.434, casada, argentina, nacida en Raíces (Villaaguay) el 7 de julio de 1952 y fallecida en Federal el 9 de mayo de 2016, hija de Estanislao Piriz y Ramona Rosa Rotela, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de intersección de calles Dónovan y Entre Ríos s/n. 4. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 5. Dar ... 6. Librese ... 7. Notifíquese ... Fdo. Dr. Luis María Quiroz, Juez Civil y Comercial Subrogante".

Federal, 07 de octubre de 2016 – **Alejandro M. Larocca**, secretario int.

F.C.S. 502-00009755 1 v./25.10.16

FELICIANO

La señora Jueza subrogante de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de San José de Feliciano, Dra. Betiana Gisela Céparo, en los autos caratulados: "Gonzalez, Nélida Ester S/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 1.809", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NELIDA ESTER GONZALEZ, D.N.I. N° 21.046.177, fallecida en fecha 02-05-2016, para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación. Publíquese por tres veces.

Feliciano, 07 de septiembre de 2016 – **Ana E. Mármol**, secretaria.

F.C.S. 502-00009739 3 v./27.10.16

GALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualaguay a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina Fernández, interina, cita y emplaza a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante ANGELICA RAQUEL BADARACCO, fallecida

el 26 de marzo de 2016, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución de fs. 131 que así lo ordena en los autos caratulados: "Arburua Francisco Gabriel y Badaracco Angélica Raquel, Sucesorio ab intestato", Expte. N° 2974: "Gualaguay, 16 de septiembre de 2016....decrétase la apertura acumulada del juicio sucesorio de Angélica Raquel Badaracco, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, conforme lo establecido por el art. 2340 del Cód. Civ y Com. Último párrafo..Fabián Morahan, Juez Civ Com. N° 1.

Gualaguay, 13 de octubre de 2016 – **Delfina M.Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 502-00009751 1 v./25.10.16

GALEGUAYCHU

La Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualaguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos "Garza Nelly Mabel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 206/16, iniciados el día 7 de julio de 2016, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y/o acreedores de Doña GARZA NELLY MABEL, M.I N° F 2.172.051, había nacido el día 16 de noviembre de 1928, fallecido el día 30 de agosto de 2014 cuyo último domicilio lo fue en calle Guarnecio N° 199, de Pueblo General Belgrano, de este Departamento de Gualaguaychú. Publíquese por un día.

Gualaguaychú, 19 de septiembre de 2016 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C.S. 502-00009746 1 v./25.10.16

La señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualaguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos "Gonzalez Ana María s/ Sucesorio ab intestato" 126/16 iniciado el día 3 de mayo de 2016 cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y/o acreedores de Doña GONZALEZ ANA MARÍA, DNI N° 14.650.578, había nacido el día 23 de diciembre de 1961, fallecido el día 21 de marzo de 2014 cuyo último domicilio lo fue en calle Juan José Franco N° 670 de Gualaguaychú. Publíquese por un día.

Gualaguaychú, 27 de septiembre de 2016 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C.S. 502-00009747 1 v./25.10.16

La señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualaguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, hace saber que en fecha 26 de julio de 2016 se ha decretado la apertura del juicio sucesorio de don JORGE RAUL MULLER, vecino que fuera de la localidad de Urdinarrain, quien tuviera L.E. N° 5.879.197, con último domicilio en calle Cepeda y Santa Fé de Urdinarrain, Departamento Gualaguaychú, Entre Ríos; fallecido en Pilar, Provincia de Buenos Aires el día 2 de Febrero de 2006 (lugar y fecha de nacimiento desconocidos); por lo que cita y emplaza a herederos y acreedores, para que se presenten en el término de treinta (30) días a contar de la última publicación del presente, que se hará por tres (3) veces en el Diario El Argentino y por una (1) vez en el Boletín Oficial, en los autos caratulados "Muller Jorge Raúl s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° Exp. 93/16, iniciado el día 6 de abril de 2016.

Gualaguaychú, 11 de octubre de 2016 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C.S. 502-00009757 1 v./25.10.16

La señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualaguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, hace saber que en fecha 28 de septiembre de 2016 se ha decretado la apertura del juicio sucesorio de don HUGO DAVID FINK, vecino que fuera de la localidad de Urdinarrain, quien tuviera DNI. N° 13.783.718, con último domicilio en calle Carabelli N° 114 de Urdinarrain; fallecido en Urdinarrain el día 12 de septiembre de 2016; por lo que cita y emplaza a herederos y acreedores, para que se presenten en el término de treinta (30) días a contar de la última publicación del presente, que se hará por tres (3) veces en el Diario El Día y por una (1) vez en el Boletín Oficial, en los autos caratulados "Fink Hugo David s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° Exp. 307/16, iniciado el día 27/09/2016.

Gualaguaychú, 06 de octubre de 2016 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C.S. 502-00009759 1 v./25.10.16

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualaguaychú, a cargo del Dr. Marcelo Arnolfi, Secretaría N° 2 a mi cargo, cita y emplaza a herederos y acreedores de don FILOMENO SANCHEZ, argentino, DNI. N° 5.869.972, fallecido en la ciudad de Urdinarrain el día 7 de mayo de 2012; con último domicilio en calle Juan Carlos Patriarca N° 1042 de Uminarrain Departamento Gualaguaychú, E. Ríos, para que se presenten en el término de diez (10) días a contar de la última publicación del presente, que se hará por tres veces, en los autos caratulados "Sanchez, Filomeno s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10640".

Gualaguaychú, 06 de octubre de 2016 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00009760 3 v./27.10.16

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualaguaychú, a cargo del Dr. Marcelo Arnolfi, Secretaría N° 2 a mi cargo, hace saber que se ha decretado la apertura el día 21 de septiembre de 2016 del proceso sucesorio de don JORGE FELIPE MOHR, argentino, quien tuviera DNI. N° 5.841.429, con ultimo domicilio en calle Quintana N° 558 de Urdinarrain, Departamento Gualaguaychú, Entre Ríos; fallecido en Gualaguaychú el día 29 de agosto de 2016, por lo que se cita y emplaza a herederos y acreedores para que se presenten en el término de diez (10) días a contar de la última publicación del presente, que se hará por tres veces, en los autos caratulados "Mohr, Jorge Felipe s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10630, iniciado el día 16/09/2016.

Gualaguaychú, 06 de octubre de 2016 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00009761 3 v./27.10.16

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualaguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cholier Osvaldo Eduardo y Cardinaux María Malvina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6289, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: OSVALDO EDUARDO CHOLIER, M.I. 8.078.258, fallecido el día 04 de junio de 2014, y MARIA MALVINA CARDINAUX, DNI N° 10.693.107, fallecida el día 05 de febrero de 2016, ambos en esta ciudad. Publíquese por tres días.

Gualaguaychú, 12 de octubre de 2016 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C.S. 502-00009762 3 v./27.10.16

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Koch Alberto Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6291, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ALBERTO ANTONIO KOCH, Documento Nacional Identidad 8.509.946, fallecido el día 27 de septiembre de 2015, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 12 de octubre de 2016 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C.S. 502-00009763 3 v./27.10.16

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del Despacho), Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Preisz Hernando Efraín s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6201, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: HERNANDO EFRAIN PREISZ, M.I. 5.858.527, fallecido el día 28 de junio de 2015, en Concepción del Uruguay. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 19 de agosto de 2016 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C.S. 502-00009771 3 v./27.10.16

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Tack Eduardo Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6305, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: EDUARDO CARLOS TACK, Documento Nacional Identidad 5.191.028, fallecido el día 21 de septiembre de 2016, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 19 de octubre de 2016 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C.S. 502-00009772 3 v./27.10.16

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú; Leonardo Portela (a cargo del Despacho), Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Zapata Gastón Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6120, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: GASTÓN EDUARDO ZAPATA, DNI: 27.813.010, fallecido el día 25 de mayo de 2015, en la ruta 14 km.62. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 31 de mayo de 2016 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C.S. 502-00009773 3 v./27.10.16

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Flavio Omar Turuguet, juez interino, Secretaría interina del Dr. Mariano Andrés Ludueño, en autos caratulados "Vernaz Julio Antonio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 2356), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento ocurrido en San Salvador, Entre Ríos, el 15-09-2016 de don JULIO ANTONIO VERNAZ, DNI N° 12.456.825, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.

La resolución que lo ordena textualmente dice: "San Salvador, 11 de octubre de 2016.

Visto... Resuelvo... 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten..." Flavio Omar Turuguet Juez Civil, Comercial y del Trabajo Interino.

San Salvador, 18 de octubre de 2016 – **Mariano A. Ludueño**, secretario int.

F.C.S. 502-00009768 3 v./27.10.16

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Secretaria, a cargo de la Dra. Mariana Dieci, de Concepción del Uruguay, E. Ríos, hace saber que en los autos caratulados "Eyerelde Iris Irma Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7223, se cita y emplaza a herederos y acreedores de Doña IRIS IRMA EYERELDE, DNI N° 2.343.644, fallecida el día 02/02/2016, en la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, vecina que fuera de esta ciudad para que en el plazo de treinta Días, así lo acrediten a partir de la última publicación que se hará por una vez... "Fdo. Dr. Gastón Agotegaray, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1.

El auto que lo ordena en su parte pertinente dice: Concepción del Uruguay, 08 de junio de 2016. Por presentada María de los Dolores PUGA, por sus propios derechos, domicilio real denunciado y procesal constituido, con patrocinio letrado, documentación acompañada cuya agregación se ordena, déseles en autos la intervención legal correspondiente, teniéndola por parte. Estando acreditada la defunción del causante con el acta de fs. 6, y con la documentación obrante a fs. 7 el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los arts. 718, 722 y 728 del C.P.C.C., Decrétase La Apertura del Proceso sucesorio de Iris Irma Eyerelde, vecina que fuera de ciudad. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el término de treinta días lo acrediten, art. 2340 del Código Civil y Comercial Ley 26.994- "Fdo. Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho.

C. del Uruguay, 27 de junio de 2016 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

F.C.S. 502-00009764 1 v./25.10.16

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Secretaria a cargo de la Dra. Mariana Dieci, de Concepción del Uruguay, E. Ríos, hace saber que en los autos caratulados "Vera Gudelia Isabel y Vera María Ofelia Sucesorios", Expte. N° 7195, se cita y emplaza a herederos y acreedores de Doña VERA GUDELIA ISABEL, DNI N° 5.030.875, fallecida el día 09/06/2010 y VERA MARIA OFELIA, DNI N° 4.037.158, fallecida el día 12/01/2015, ambas en la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, vecinas que fueran de esta ciudad para que en el plazo de treinta días, así lo acrediten a partir de la última publicación que se hará por una vez... "Fdo. Dr. Gastón Agotegaray Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1.-

El auto que lo ordena en su parte pertinente dice: Concepción del Uruguay, 21 de junio de 2016. Estando acreditada la defunción de la causante con el acta de fs. 3, y con la documentación obrante a fs. 5/6 el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los arts. 718, 722

y 728 del C.P.C.C., Decrétase La Apertura del proceso sucesorio de Gudelia Isabel Vera, vecina que fuera de ciudad. Atento lo dictaminado por el Ministerio Fiscal, lo dispuesto por los arts. 2479 del Código Civil y Comercial y 737 del C.P.C.C., apruébase en cuanto a su forma el testamento por acto público cuya copia certificada obra a fs. 7, otorgado por María Ofelia Vera, mediante escritura pública de fecha 11/07/2013, en la ciudad de Concepción del Uruguay, autorizado por ante el Esc. Agustín Marcelo Vivas. Estando acreditado prima facie la legitimación con la partida de defunción agregada a fs. 4 y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C., declárase abierto el juicio testamentario de María Ofelia Vera, vecina que fuera de ciudad. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por las causantes para que en el término de treinta días lo acrediten, art. 2340 del Código Civil y Comercial Ley 26.994.

C. del Uruguay, 24 de junio de 2016 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

F.C.S. 502-00009765 1 v./25.10.16

VICTORIA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Raúl A. Del Valle, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Gorelik Berta Patricia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13000, cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de BERTA PATRICIA GORELIK, M.I. N° 12.309.118, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en fecha 8 de junio de 2016 en Victoria.

Victoria, 14 de octubre de 2016 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C.S. 502-00009733 3 v./27.10.16

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Raúl A. Del Valle, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Seco Irma del Carmen; Flores Juan Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12898, cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de IRMA DEL CARMEN SECO, M.I. N° 2.807.738 y don JUAN LUIS FLORES, M.I. N° 5.888.035, vecinos que fueron de esta ciudad, fallecidos en fecha 16 de junio de 1984 y 24 de enero de 1993 respectivamente en Victoria.

Victoria, 04 de octubre de 2016 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C.S. 502-00009734 3 v./27.10.16

CITACIONES

ANTERIORES

COLON

a LEONARDO ANDRES MENGEON

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo del Dr. José Manuel Toumour - Juez a Cargo del Despacho, Secretaria a cargo de la Dra. María José Diz - secretaria suplente, en los autos caratulados "Bolaño Carmen Librada c/ Mengeon Leonardo Andrés y Otros s/ Ordinario Accidentes de Transito", Expte. N° 12891-15, cita a LEONARDO ANDRES MENGEON, DNI N° 32.548.194, con ultimo domicilio conocido en la localidad de Ubajay Dpto. Colón, para que en el término de quince (15) días contados desde la última publicación del

presente comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente.

Se transcribe la resolución que así lo dispone: "Colón, 30 de agosto de 2016.-..... De conformidad con lo manifestado y lo dispuesto por el Art. 142 del C.P.C.C., cítese y emplácese a Leonardo Andrés Mengeon, para que dentro del término de quince días comparezca y conteste demanda, oponga excepciones previas y ofrezca la prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes - Art. 329 de la ley de forma.- La citación se hará mediante edictos que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad.-.....-Fdo. Dr. José Manuel Tournour - Juez a Cargo del Despacho".-

Colón, 6 de setiembre de 2016 - **María J. Diz** - secretaria suplente.

F.C.S. 502-00009711 2 v./25.10.16

GALEGUAY

a LAPALMA JOSÉ MARIA

El Juzgado de Paz de la ciudad de Gualaguay, Pcia. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Sebastián Eduardo Salem, secretaria única a cargo de la Dra. Emilia Bonetti, en autos caratulados: "Erro Martín Rodrigo C/ Lapalma José María s/ Ejecutivo" Expte. N° 4688, cita y emplaza por el término de cinco días que se contarán a partir de la última publicación, la que se efectuará por dos veces al Sr. LAPALMA JOSE MARIA.

Los autos que ordenan el presente en su parte pertinente expresan: "Gualaguay, 13 de abril de 2.016.-..... Téngase por promovido juicio Ejecutivo de parte de Erro Martín Rodrigo contra Lapalma José María, de domicilio que se denuncia y por la suma de pesos once mil ochenta (\$ 11.080,00)... con más la de pesos tres mil trescientos, (\$ 3.300,00), que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses y costas... Fecho, librese mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada, con más lo presupuestado precedentemente en forma provisoria, para responder a intereses y costas y para que en defecto del mismo se haga saber del embargo trabado en autos.

En el mismo acto se lo citará y emplazará para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho y oponer excepciones bajo los apercibimientos de ley" Fdo. Dr. Sebastian Eduardo Salem, Juez de Paz.- "Gualaguay, 26 de setiembre de 2016.- Practíquese notificación como se pide en los términos de los Arts. 142/144 y 476 del C.P.P. y C.- A lo solicitado, ha lugar, procediéndose en la forma de estilo... - Fdo. Dr. Sebastian Eduardo Salem Juez de Paz".

Gualaguay, 12 de octubre de 2016 - **Marina D. C. Cabandie** - secretaria suplente.

F.C.S. 502-00009714 2 v./25.10.16

LA PAZ

a HUGO MIRKO GONZALEZ RIOS

Por disposición de la Unidad Fiscal La Paz, se cita y emplaza a HUGO MIRKO GONZALEZ RIOS, DNI N° 23.708.621, con último domicilio conocido en Buenos Aires, para que en el término de diez días (10) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal La Paz, a fin de recibir declaración de imputado, en el Legajo N° 3327, caratulada: "Ponce Erica Paola s/ Su denuncia" y bajo apercibimiento de solicitar su declaración de rebeldía y ordenar su inmediata captura.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y que dice: "La Paz (E.R.), 2 de agosto de 2016. Atento el informe

que antecede y demás constancias de autos, cítese mediante edicto de citación al imputado Hugo Mirko González, en la forma y por el término dispuesto en el Art. 178 del CPP, debiendo dicho edicto ser colocado en lugar de acceso público y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, labrándose acta. Fdo. Dr. Facundo Javier Barbosa - Fiscal Auxiliar N° 2 interino."

La Paz, 2 de agosto de 2016 - **Facundo J. Barbosa**, Fiscal auxiliar N° 2 int.

13245 5 v./25.10.16

a PATRICIA VIVIANA MARTINEZ

Por disposición de S.S. la Sra Juez de Garantías y Transición, de La Paz, Entre Ríos, Dra. Silvina C. de Millán, se cita y emplaza a PATRICIA VIVIANA MARTINEZ, demás datos desconocidos, con último domicilio conocido en calle San Lorenzo N° 1336, de esta ciudad de La Paz, para que en el término de diez días (10) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa L.E. N° 8656, F° 21, Año: 2012), caratulada "Martínez, Patricia Viviana - Caraballo, Ramón Ariel - Estafa".

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y dice: "La Paz E. Ríos, octubre 12 de 2016. Atento el informe que antecede y demás constancias de autos, cítese mediante edicto a la imputada Patricia Viviana Martínez, en la forma y por el término dispuesto en el Art. 154 del CPP - Notifíquese. Fdo. Dra. Silvina C. de Millán. Juez de Garantías y Transición. Ante mí: Dra. Betiana G. Malerba, secretaria suplente".

La Paz, 12 de octubre 2016 - **Betiana G. Malerba**, secretaria supl.

13246 5 v./25.10.16

REMATES

ANTERIORES

PARANA

Por José María Klocker

Matr. 431 COMPER

el 50% de la propiedad ubicada s/ calle Francisco Beiró N° 1620, de la ciudad de Paraná (ER)

El Sr. Juez del Juzgado de Familia N° 4, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Dr. Daniel E. Cottonaro, Secretaria N° 4, a cargo del Dr. Federico M. Ramírez Mitchell, ha dispuesto que en los autos "Ledesma G., Leopoldo José y Ledesma Parma Leopoldo A. c/ Romero Julio Alberto s/ Ejecución de honorarios", Expte. N° 16806-4, iniciado el 14.10.2014, el martillero José María Klocker, ofrezca en pública subasta, la que se realizará en las puertas del Juzgado de Familia N° 4, sito en calle Laprida esq. Santa Fe, planta baja, de la ciudad de Paraná (ER), en presencia del actuario quién controlará el acto, el día 23 de noviembre de 2016, a las 11 horas, al contado, al mejor postor y por la base del 50% del avalúo fiscal del año 2016 es decir por la suma de pesos doce mil doscientos sesenta y seis con sesenta y dos centavos (\$ 12.266,62), el 50% del inmueble matrícula N° 114.130, de titularidad de Julio Alberto Romero, sito en calle Francisco Beiró N° 1620, de la ciudad de Paraná (ER) y cuyos demás datos obran en autos.

Se hace saber que de no haber postores por la base y luego de transcurrida media hora, saldrá el inmueble nuevamente a la venta con la retasa del 25% y si tampoco hubiere oferentes por esta nueva base transcurrido otro lapso de tiempo igual saldrá a la venta sin base alguna.

Títulos: agregados en autos. Estado de ocupación: ocupado en calidad de préstamo por el

Sr. Aníbal Emery. Seña: 10% del monto de la compra y a cuenta de dicho monto. Comisión del martillero: 4% sobre el monto de venta más el IVA.

Días y horarios de visitas: desde la publicación del presente edicto y hasta el día 22 de noviembre de 2016, de lunes a viernes solo días hábiles de 11 a 12 y de 16 a 17 horas.

Condiciones generales: quien resulte comprador deberá abonar en el acto de la subasta, la seña (10%) y la comisión del martillero, asimismo deberá reponer el impuesto de sello correspondiente (Art. 184 del Código Fiscal), el saldo deberá abonarse contra la aprobación del remate.

Se deja constancia que la eximición del depósito del precio obtenido en subasta solo se admitirá en caso de autorización judicial previa. Como así también que si el día señalado resultare inhábil la subasta se realizará el siguiente día hábil a la misma hora.

Informes al martillero: Corrientes N° 348, Tel. 4312967, Cel. 0343 155 046457, Paraná (ER).

Secretaría, 17 de octubre de 2016 - **Federico M. Ramírez Mitchell**, secretario.

F.C.S. 502-00009686 3 v./25.10.16

GALEGUAYCHU

Por Nicolás Damian Spiazzi

Matr. N° 1.159

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° 1 de Gualaguaychú, a cargo del Juzgado N° 1 Dra. Valeria Barbiero de

Deberes, Secretaria N° 1 del Dr. Francisco Unamunzaga, hacen saber por tres veces, que en los autos caratulados: "Irigoitia Fernando Anacleto, Izaguirre Sofía Aureliana e Irigoitia Cirilo A s/ Sucesorio ab Intestato" Expte. N° 4914, se designo al martillero Sr. Nicolás Damián Spiazzi, Mat. N° 1.159, para que proceda a vender en pública subasta el día 09 de noviembre del Cte. año a las 10.30 hs., en Galerías del Juzgado en calle Sáenz Peña N° 94 y ante el actuario el siguiente bien:

- Inmueble Inscripto bajo Propiedad N° 18140, F° 3191, T° 7, dominio urbano, ubicado sobre calle Eva Perón N° 660, de esta ciudad de Gualaguaychú, de Sup. 267, Mts.2, Plano N° 167.

Base: pesos cincuenta y un mil setecientos noventa y seis con tres centavos (\$ 51.796,03).

El o los comprobadores deberán abonar en el acto del remate y en dinero efectivo el 10% total del precio de compra como seña y el saldo de precio dentro de los cinco días de aprobado el remate conforme lo disponen los Arts. 562 y 566 CPCC.

El bien se encuentra desocupado y podrá ser visitado por los interesados de lunes a viernes en horarios de 15:00 a 16:00 horas previa consulta con el martillero. No se admitirá reclamo alguno posterior a la subasta.

Se deja constancia que si el día señalado resultare inhábil se realizará el día siguiente hábil a la misma hora. Asimismo se hace constar que el Juzgado prescinde de la media hora de costumbre para dar por culminada la subasta.

Por informes en calle Sarmiento N° 276 - Telefono: 03446- 15558937 /03442-15540522.

Gualaguaychú, 17 de octubre de 2016 - **Francisco Unamunzaga** - secretario.

F.C.S. 502-00009692 3 v./26.10.16

REMATE

NUOVO

GALEGUAYCHU

Por Hector A. Carrazza

Matr. 435 COMPER

El señor Juez de Primer Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Dr. Leonardo Portela, Secre-

taria N° 3 a mi cargo hace saber por dos veces que en autos "Martinelli De Duarte Maria Elena y Duarte De Castro Alicia Susana s/ Sucesorio ab Intestato" Expte. M-24, que ha designado al martillero público Héctor A. Carrazza para que el 17 de noviembre de 2016 a la hora 10:00, o al siguiente día hábil a la misma hora si éste resultara inhábil o feriado, en galerías del Juzgado, calle Saenz Peña 94, y ante la actuario, proceda a vender en pública subasta el 50% indiviso de los derechos hereditarios del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local bajo matrícula N° 121.299 sección dominio urbano con la base según proporcional de Avalúo Fiscal de pesos once mil ciento sesenta y siete con 30/100 (\$ 11.167,30). El inmueble se encuentra baldío.

La venta se realizará al contado, al mejor postor - Quien resulte comprador deberá abonar en el acto de la subasta el diez por ciento de su oferta en concepto de seña con más el cuatro por ciento de honorarios del martillero, todo en dinero efectivo, debiendo abonarse el remanente dentro de los cinco días posteriores de aprobada la subasta, en dinero efectivo, y abonarse dentro de los quince días el impuesto a la subasta en la proporción que corresponda.

La documentación pertinente se encuentra agregada al juicio donde podrá ser revisada por los interesados, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Se prescindirá de la media hora de costumbre para dar por finalizada la subasta. Por más informes, al martillero en sus oficinas de calle San Martín 1249, teléfonos 426470 y celular 15409176-

Gualeguaychú, 17 de octubre de 2016 - **Ricardo Javier Mudrovici**, secretario.

F.C.S. 502-00009756 2 v./26.10.16

USUCAPION

ANTERIORES

DIAMANTE

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Provincia Entre Ríos, Secretaria de quien suscribe, en los autos "Marignac Alberto Martín c/ Trevisan Francisco José y Otros s/ Usucapion", Expte. N° 11917, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a Francisco José Trevisan, Teresa Ana Trevisan, y Lucía Trevisan, y a sus herederos y/o sucesores de cada uno de ellos, y a quienes se consideren con derechos respecto del inmueble: inscripto al Tomo 47°, Folio 519, en fecha 24 de julio de 1959, en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Diamante, Plano N° 5.365, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Ciudad de Diamante, Planta Urbana, Sección 8, Manzana N° 381, Solar Ángulo Sureste y Suroeste (antes manzana "g" Lote N° 10), Domicilio Parcelario: calle Etchevehere y 20 de Junio, Partida Provincial N° 123.229, de una superficie según Plano de Mensura N° 37.153, registrado en la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos en fecha 2 de diciembre de 2014, de un mil seiscientos ochenta y nueve metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados (1689,76 m²), de una superficie cubierta de 61,50m², construcción permanente de una planta, cuyos límites y linderos son: Norte: Con Municipalidad de Diamante y con Arzobispado de Paraná, mediante recta (6-7) amojonada y parcialmente edificada, al rumbo S. 77°40' E. De 69,30 m. Este: Con calle 20 de Junio, mediante recta (7-8) amojonada, al rumbo S. 12°20' O. de 25,75 m. Sureste: Ochava

formada por las calles 20 de Junio y Etchevehere, mediante recta (8-9) amojonada, al rumbo S. 57°20' O. de 6,00 m. Sur: Con calle Etchevehere, mediante recta (9-1) amojonada, al rumbo N. 77°40' O. de 47,05 m. Oeste: Con Francisco José, Teresa Ana y Lucía Trevisan, mediante cuatro rectas amojonadas: (1-2) al rumbo N. 12°20' E. de 10,00 m., (2-3) al rumbo S. 77°40' E. de 2,00 m., (3-4) al rumbo N. 12°20' E. de 10,00 m., y (4-5) al rumbo N. 77°40' O. de 20,00 m., y con calle San Lorenzo, mediante recta (5-6) amojonada, al rumbo N. 12°20' E. de 10,00 m., para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa - Arts. 329° y 669 Incs. 2° y 3° del C.P.C.C.

Diamante, 6 de octubre de 2016 - **Manuel A. Ré** - secretario.

F.C.S. 502-00009705 2 v./25.10.16

GALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Leonardo Portela, en los autos caratulados "Etcheveyen Lorenzo Carlos c/ Colomer Fernando s/ Usucapion" Expte. N° 6060, año 2016, conforme lo dispuesto por el Art. 329 del C.P.C.C., cita y emplaza al demandado, Sr. Colomer Fernando, DNI 1.709.621, sus herederos y/o sucesores, como así también los que se consideren con derechos sobre el automotor dominio E0074291, marca Ford, modelo Ford A, año 1929, N° de motor A1537534, N° de chasis A1537534, para que comparezcan a juicio, a estar a derecho y a los efectos del traslado en el término de 15 días a contar desde la última publicación, la que se efectuará por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial, y en un diario de esta ciudad.

Gualeguaychú, 14 de setiembre de 2016 - **Ricardo J. Mudrovici** - secretario.

F.C.S. 502-00009729 2 v./25.10.16

USUCAPION

NUEVAS

PARANA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Paraná, la Dra. Norma V. Ceballos, secretaria de la Dra. Celia E. M. Gordillo, en los autos "Grosjean Dario Juan y Otra c/ Masutti De Genolet Nelly Elsa y/o sus Herederos y/o Sucesores s/ Usucapion" (Expte. N° 33369) que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a los herederos y/o sucesores de Nelly Elsa Masutti De Genolet y todas aquellas personas que se consideren con derecho respecto del inmueble: dominio inscripto en fecha 04.12.1961 bajo el Tomo 42 Folio 2.063 (no poseyendo matrícula), ubicado en Dpto. Paraná - Distrito Tala - Municipio de Villa Urquiza - Ejido de Villa Urquiza - Colonia Nueva de Villa Urquiza - Chacra N° 144 - Manzana N° 3, con domicilio parcelario en calle de la Colonia s/n° de la Colonia, Plano de Mensura N° 208.257, lote 8, de una Superficie de 532,65 m², con los siguientes límites y linderos: Norte: recta 1-2 rumbo S. 79° 25' E, de 35,51 m, lindando con lote n° 7 de Juan Héctor Mansilla (Plano N° 76.648); Este: recta 2-3 rumbo S 10° 30' O, de 15,00 m, lindando con Calle de la Colonia; Sur: recta 3-4 rumbo N 79° 25' O, de 35,51 m, lindando con lote N° 9 de Nelly Elsa Masutti (Plano N° 76.650) y Oeste: recta 4-1 rumbo N. 10° 30' E, de 15,00 m, lindando con lote n° 10 de Elsa Ramona Velásquez (Plano N° 76.651), para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente,

bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa - Arts. 329° y 669° Incs. 2° y 3° del C.P.C.C.

Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario "El Diario" de la localidad de Paraná.

Paraná, 17 de octubre de 2016 - **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C.S. 502-00009732 2 v./26.10.16

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Secretaria N° 1, a cargo del Dra. Mariana Dieci, de Concepción del Uruguay E. Ríos, hace saber que en los autos caratulados "Ghirardi Juan Carlos s/ Usucapion", Expte. N° 6916, F° 648, año 2015, se cita y emplaza mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un periódico local a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble en cuestión y, especialmente, a Manuel T. Nuñez, y/o sucesores respecto del inmueble inscripto en el Registro Público local bajo T° 27. F° 68 vta, año 1939, domicilio parcelario: calle Ereño N° 1525 de ciudad para que en el término de quince días contados desde la última publicación comparezcan, contesten la demanda, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes - Arts. 142, 329 y 669 Incs. 2° y 3° del C.P.C.C.-

Dicha resolución dice: "Concepción del Uruguay, 12 de septiembre de 2016, agréguese la documental acompañada y téngase por promovido Proceso Ordinario por Usucapion contra Manuel T. Nuñez y/o sucesores y/o herederos, respecto del inmueble inscripto en el Registro Público local bajo T° 27, F° 68 vta, año 1939, domicilio parcelario: calle Ereño N° 1525 de ciudad, cítese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un periódico local a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble en cuestión y especialmente a Manuel T. Nuñez, para que en el término de quince días contados desde la última publicación comparezcan, contesten la demanda, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes - Arts. 142, 329 y 669 Incs. 2° y 3° del C.P.C.C." - Dr. Gastón Agotegaray Juez a/c del despacho.

C. del Uruguay, 21 de setiembre de 2016 - **Mariana A. Dieci**, secretaria interina.

F.C.S. 502-00009766 2 v./26.10.16

CONVOCATORIA A PROFESIONALES

ANTERIOR

PARANA

Convócase por cinco días a los interesados en actuar como peritos y demás auxiliares por ante cualquiera de los fueros e instancias de la Jurisdicción Paraná del Poder Judicial de Entre Ríos durante el año 2017, a inscribirse en las listas respectivas de conformidad con lo dispuesto en el "Reglamento para las Inscripciones y Designaciones de peritos y demás auxiliares de la Justicia de la Jurisdicción Paraná (Punto 4° del Acuerdo General del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de E. Ríos N° 8/01 de fecha 27.3.01).

La inscripción se recibirá durante el mes de noviembre del corriente año, en las sedes de las siguientes entidades:

- Colegio de Psicólogos de E. Ríos.
- Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de E. Ríos.
- Colegio de Ingenieros Especialistas de E. Ríos.
- Colegio de Profesionales de la Agronomía de E. Ríos.
- Colegio de Profesionales de la Agrimensura de E. Ríos.
- Colegio de Arquitectos de E. Ríos.
- Colegio de Bioquímicos de E. Ríos.
- Colegio de Médicos Veterinarios de E. Ríos.
- Colegio de Psicopedagogos de la Pcia. de E. Ríos.
- Colegio de Odontólogos de E. Ríos.
- Colegio de Abogados de E. Ríos - Sección Paraná.
- Colegio de Farmacéuticos de Entre Ríos.
- Colegio de Kinesiólogos de Entre Ríos.
- Colegio de Escribanos de la Pcia. de E. Ríos.
- Colegio de Martilleros Públicos de E. Ríos.
- Consejo Profesional de Ciencias Económicas de E. Ríos.
- Colegio de Asistentes Sociales de E. Ríos.
- Colegio de Fonoaudiólogos de E. Ríos.
- Colegio de Prof. de Ciencias Informáticas de Entre Ríos.
- Colegio de Terapistas Ocupacionales de E. Ríos.
- Colegio de Corredores Públicos de Entre Ríos.
- Colegio Profesional de Criminalistas, Accidentólogos y Calígrafos de Entre Ríos.
- Asociación de Fotógrafos Profesionales de Entre Ríos.

Y ante la Cámara Segunda de Paraná - Mesa Unica Informatizada, respecto de las demás profesiones que carezcan de Colegio o Consejo Profesional creado por ley.

- Se aclara que los Profesionales que se hubieren inscripto en los años anteriores, no deberán reinscribirse.

Los interesados deberán cumplimentar los recaudos exigidos por el Reglamento respectivo.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de E. Ríos - Art. 3° - del Reglamento para Inscripciones y Designaciones de Peritos y Demás Auxiliares e la Justicia de la Jurisdicción Paraná - Pto. 4° Ac. Gral. del Excmo. STJ, N° 08/01 del 27.03.01.

Paraná, 14 de octubre de 2016 - **Sandra Ciarrocca**, secretaria de Cámara.

F. 500-00006036 5 v./25.10.16

MEJORAMIENTO DE OFERTA

NUEVA

BUENOS AIRES

EL Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 5, a cargo del Dr. Javier J. Cosentino, Secretaria N° 9, a cargo del Dr. Julio C. García Villalonga (int), sito en Avda. R. S. Peña 1211, Piso 8° de Capital Federal, comunica por dos días que en los autos caratulados: 20730 / 2012 Vilaltella y Valls SA s/Quiebra, con fecha 29 de agosto de 2016 se convoca a un proceso de mejora de oferta por la suma de \$ 500.000 realizada por Transporte Jalumar SA sobre los rodados de la fallida: AUB 107 tractor de carretera p/se marca Mercedes Benz LS 1622 (mod. 1995); BNV 636 tipo semirremolque (mod. 1997); CVQ 953 tipo semirremolque (mod.1999); EKN 457 marca Ford tipo tractor de carretera (mod.2004); EWS 354 tipo semirremolque (mod. 2005) y FXB 443 marca Renault tipo tractor de carretera (mod. 2006), los que enajenan en el estado físico y jurídico en que se encuentran y serán exhibidos los días 28.10.2016 de 15 a 18 horas y el

29.10.2016 de 9 a 12 horas en Ruta Provincial N° 4 km 7,3 de Colonia Roca Dpto. Concordia Pcia. de Entre Ríos. Los interesados deberán presentar sus propuestas en sobre cerrado en la mesa de entradas de la secretaría actuaría hasta el del corriente año a las 8.30 hs., en horario hábil judicial, no admitiéndose las recibidas posteriormente aun cuando fueran remitidas en forma epistolar con anterioridad.

Los oferentes deberán depositar \$ 50.000 - en la cuenta judicial a nombre de autos, N° L° 0771 F° 0493/9 a la orden de este Tribunal, Banco de la Ciudad de Bs. As. sucursal Tribunales, acreditándolo con la boleta de depósito que emita el banco, agregándola al sobre cerrado con la oferta respectiva. El depósito de garantía requerido resultará condición excluyente para la consideración de la oferta, siendo descartadas aquellas que no lo posean. Deberá individualizarse la persona del oferente y sus datos (nombre completo, denominación o razón social, CUIT o CUIL, domicilio real y especial constituido en esta jurisdicción) y, en su caso, acompañar original, testimonio o copia autenticada de los instrumentos que acrediten la representación invocada y, en el supuesto de ser la oferente una persona jurídica, deberá acompañarse copia del contrato constitutivo y los documentos que acrediten la personería del firmante. La identificación del oferente deberá constar en la parte exterior del sobre con mención expresa de los autos de referencia. Tratándose de una propuesta debidamente publicada a través de los edictos y con la debida antelación, la presentación de la oferta importará el conocimiento íntegro de todos los antecedentes, recaudas y extremos obrantes en la causa, como así también las deudas por asumir en caso de existir. No podrá, entonces, invocarse ignorancia o desconocimiento a los términos dispuestos proceso de llamado a mejora, en caso del ejercicio de la opción de compra, entre el ofertante - adjudicatario y el síndico en representación de la aquí fallida. La apertura de los sobres que contengan las ofertas se efectuará el 2 de noviembre de 2016 a las 10:00 - en punto - en la sala de audiencias del Juzgado (sita en el 8vo. piso). Se procederá a la selección y calificación de las ofertas en función del precio ofrecido y el cabal cumplimiento de las condiciones que integran la misma.

Se procederá a la eventual puja - a viva voz - entre los oferentes habilitados al efecto y posterior adjudicación a aquella que resulte la más elevada. En tanto se pretende obtener el mejor precio de venta, se deja constancia que podrán efectuarse mejoras en forma ilimitada, más a los efectos de resguardar la seriedad del acto solo serán autorizadas aquellas que superen los \$ 10.000 - (pesos diez mil) de la última oferta expresada a viva voz. En el supuesto de que no se hubiesen presentado mejoras admisibles hasta la fecha indicada, habrá de procederse a la adjudicación de la oferta de compra a la oferente ya admitida, con sujeción a las condiciones apuntadas en la presente. Caso contrario, el tribunal resolverá en el acto la adjudicación de los bienes, salvo que surja en la audiencia alguna circunstancia que impida adoptar esa decisión en ese acto. Se hace saber que la comisión del martillero se fija en 10% del valor de venta, que el valor de venta es sin IVA, impuesto éste que, en caso de percibirse, al igual que la comisión deberá ser solventado por el adquirente. Publíquese edictos por el plazo de dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Fdo. Javier Cosentino, Juez Paz.

Buenos Aires, 14 de octubre de 2016 - **Julio García Villalonga**, secretario interino.

F.C.S. 502-00009775 2 v./26.10.16

EXPURGO DE EXPEDIENTES

ANTERIOR

PARANA

El Excmo. Superior Tribunal de Justicia, comunica por el término de cinco (5) días que la Dirección de Archivo Judicial de Paraná, sito en el Subsuelo del Edificio del Poder Judicial, Laprida 251, procederá al cuarto expurgo de expedientes de fueros: Paz: años 2006 a 2010; Laboral: años 2002 a 2006; Familia: años 2005 a 2010; Civil y Comercial: años 2005 a 2010; Penal: años 2006 a 2010.

Las listas correspondientes obran en dicha dependencia. Las partes interesadas podrán deducir oposición dentro de los sesenta (60) días corridos de la última publicación, Art. 4° Ley N° 10.397.

Paraná, 19 de octubre de 2016 - **Eduardo A. Rodríguez Vagaría**, secretario de Jurisprudencia, Legislación, Biblioteca y Archivo del STJ.

F. 500-00006046 5 v./27.10.16

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

En la causa N° caratulada "Maidana Miguel Angel s/ Homicidio simple en grado de tentativa", del registro de esta Sala II de Transición de Juicios y Apelaciones de Paraná, transcribiéndole para su publicación en el Boletín Oficial bajo el título "Inhabilitación absoluta - Art. 12 CP", la parte pertinente de la sentencia recaída en autos, que dice:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los diez días del mes de marzo del año dos mil dieciséis... SENTENCIA: I) Declarar que MIGUEL ANGEL MAIDANA, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de lesiones graves calificadas en grado de tentativa, lesiones leves calificadas, violación de domicilio y amenazas en concurso real; desobediencia judicial y amenazas en concurso ideal, todos en concurso real y en consecuencia condenarlo a la pena de cinco (5) años y seis (6) meses de prisión efectiva, con más accesorias legales, Arts. 94, 42, 92, 150, 149 apartado a, 239, 54, 55 y 12 del Cód. Penal, suscitados en el marco de una situación de violencia de género, Ley 26.485. II)... III)... IV)... V)... VI)... VII)... Fdo. Dr. Alejandro Grippo, vocal. Ante mí: Dra. Melina Arduino, secretaria".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 2.8.2021 (dos de agosto de dos mil veintiuno).

Paraná, 5 de octubre de 2016 - **Melina L. Arduino**, secretaria.

13252 3 v./25.10.16

En la causa N° 5316, caratulada "Saavedra Carlos Alberto s/ Homicidio simple en grado de tentativa", del registro de esta Sala II de Transición de Juicios y Apelaciones de Paraná, transcribiéndole para su publicación en el Boletín Oficial bajo el título "Inhabilitación absoluta - Art. 12 CP", la parte pertinente de la sentencia recaída en autos, que dice:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los nueve días del mes de junio del año dos mil quince... SENTENCIA: I) Declarar que CARLOS ALBERTO SAAVEDRA, ya filiado, es autor material y responsable del

delito de homicidio en grado de tentativa y en consecuencia condenarlo a la pena de seis años y seis meses de prisión y accesorias legales, Art. 12, 79 y 42 del Código Penal. II)... III)...IV)... V)... VI)... VIII)... IX)... X)... Dres. Zilli, Badano, Garzón, vocales. Ante mí: Dra. Melina Arduino, secretaria".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 20.2.2023, (veinte de febrero de dos mil veintitrés).

Paraná, 30 de setiembre de 2016 – **Melina L. Arduino**, secretaria.

13253 3 v./25.10.16

En la causa N° caratulada "Velázquez Germán Exequiel, Acosta Federico Pablo s/ Robo agravado por el uso de arma de fuego (en perjuicio de Heladería Grido)", del registro de esta Sala II de transición de Juicios y Apelaciones de Paraná, transcribiéndole para su publicación en el Boletín Oficial bajo el título "Inhabilitación absoluta – Art. 12 CP", la parte pertinente de la sentencia recaída en autos, que dice:

"En la ciudad de Paraná, a los tres días del mes de diciembre de dos mil tres... SENTENCIA: I) Declarar que GERMAN EXEQUIEL VELAZQUEZ, ya filiado, es autor material y responsable del delito de robo calificado por el uso de arma de fuego en grado de tentativa, y en consecuencia condenarlo a la pena de 5 años y 2 meses de prisión y accesorias legales, Arts. 5, 12, 40, 41, 42, 166 Inc. 2° del Código Penal.

II) Declarar que FEDERICO PABLO ACOSTA, ya filiado, es autor material y responsable del delito de robo calificado por el uso de arma de fuego en grado de tentativa y en consecuencia condenarlo a la pena de 5 años y 2 meses, de prisión y accesorias legales, Arts. 5, 12, 40, 41, 42, 166 Inc. 2° del Código Penal.

III)... IV)... V)... VI)... VII)... VIII)... IX)... X)... XI)... XII) Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente archívese. Fdo. Dres. Davite, Badano, Bonazzola, vocales. Ante mí: Dra. Ma. Fernanda Ruffatti, secretaria". Es copia fiel. Doy fe.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación respecto del condenado Germán Ezequiel Velázquez, es el 16.5.2020 y de Federico Pablo Acosta, es el 8.7.2021.

Paraná, 4 de octubre de 2016 – **Melina L. Arduino**, secretaria.

13254 3 v./25.10.16

Bajo el título "Inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena – Art. 12 CP", conforme lo resuelto por esta Sala I de Transición, en la causa N° 6152-67 caratulada "Aranda Jorge Fermín s/ Homicidio simple", y su acumulada N° 6225, y que a sus efectos, se transcribe a continuación:

TESTIMONIO: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 1 días del mes de setiembre de 2016. SENTENCIA: I) Declarar a JORGE FERMIN ARANDA, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y penalmente responsable de los delitos de homicidio simple y robo simple en concurso real y en consecuencia, condenarlo a la pena de ocho (8) años de prisión, Arts. 5, 12, 40, 41, 79, 164, 45 y 55 del CP.

II) Disponer que la privación de la libertad del condenado se efectivice una vez que se encuentre firme la presente sentencia, manteniéndose hasta tanto las condiciones de la excarcelación oportunamente concedida.

III) Declarar las costas a cargo del imputado, eximiéndolo de su efectivo pago atento su notoria insolvencia, Arts. 547 y 548 del CPP.

IV) Levantar las medidas cautelares trabadas sobre los bienes del encartado, librándose al efecto el despacho pertinente.

V) Disponer el decomiso y destrucción, del

proyector desnudo y mantener en reserva por el término de un año, a cuyo vencimiento si no fueran requeridos por sus respectivos titulares serán también decomisados y destruidos los siguientes: campera blanca a rayas negras, remeras negra con logo, joggins negro con tres rayas celestes y blancas, medidas blancas, zapatillas blancas, marca Nike, bóxer azul con rayas blancas, gorra negra con rayas blancas "Adidas", dos placas radiográficas obtenidas al momento de practicarse la autopsia, una pulsera plateada de metal, 4 pulseras tejidas de colores, 2 anillos dorados, un anillo plateado, un arito dorado y otro plateado, una cadena con dije con letra "A", un accesorio de celular color azul con la inscripción en blanco "Personal", un billete de pesos diez (\$ 10), dos billetes de pesos cinco (\$ 5), dos billetes de pesos dos (\$ 2), una moneda de un peso (\$ 1), una moneda de veinticinco centavos (\$ 0,25), y una moneda de cincuenta centavos (\$ 0,50), los efectos secuestrados.

VI) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, solo en su parte dispositiva, al Juzgado de Transición interviniente, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del STJ y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense lo despachos pertinentes, practíquese por Secretaría, cómputo de pena y en estado archívese. Fdo. Dres. Chemez, Giorgio, Zoff, vocales. Ante mí: Dr. Leandro L. Fermín Bilbao, secretario. Es copia fiel de su original. Doy fe".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el tres de setiembre de dos mil veinticuatro (3.9.2024).

Paraná, 12 de octubre de 2016 – **Leandro L. Fermín Bilbao**, secretario de Transición.

13255 3 v./25.10.16

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

**GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES
Presidencia de la Nación
Licitación Pública N° 04/16**

OBJETO: Ampliación Escuela N° 4 "Martín Güemes".

Cuidad: San José de Feliciano Dpto.: Feliciano Prov. Entre Ríos - Plan de Obras.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.338.329,94
GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del Presupuesto Oficial.

FECHA DE APERTURA: 16.11.2016 - Hora: 10:00 hs.

LUGAR: Unidad Ejecutora Provincial - 9 de Julio 361 – Paraná - Entre Ríos.

PLAZO DE EJECUCION: 300 días.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.200

LUGAR DE ADQUISICION DE PLIEGOS: Unidad Ejecutora Provincial 9 de Julio 317 - Paraná – ER.

Financiamiento: Ministerio de Educación y Deportes de la Nación - Provincia de Entre Ríos.

Oscar A. Quinodoz, Coordinador Ejecutivo UEP.

F. 500-00006023 10 v./28.10.16

**MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública N° 23/16
Segundo llamado**

OBJETO: adquisición de 530 m3., de ripio puesto en obra, Plan Habitat.

PRESUPUESTO OFICIAL: trescientos dieciocho mil pesos (\$ 318.000).

COSTO DEL PLIEGO: mil doscientos pesos (\$ 1.200).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 31 de octubre de 2016, a las 10 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros, en el horario de 7 a 12 horas.

Hernán D. Jacob, Secretario de Economía y Finanzas; Roberto O. Goette, jefe Suministros int.

F. 500-00006047 3 v./25.10.16

**GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
MINISTERIO DE EDUCACION
Y DEPORTES**

PRESIDENCIA DE LA NACION

Licitación Pública N° 05/2016

OBJETO: Ampliación Escuela N° 101 "Almafuerte".

CUIDAD: Santa Elena Dpto.: La Paz Prov. Entre Ríos - Plan de Obras.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 19.430.301,22
GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del Presupuesto Oficial.

FECHA DE APERTURA: 23.11.2016 - Hora: 11:00 hs.

LUGAR: Unidad Ejecutora Provincial - 9 de Julio 361 - Paraná -Entre Ríos.

PLAZO DE EJECUCION: 365 días.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000.

LUGAR DE ADQUISICION DE PLIEGOS: Unidad Ejecutora Provincial 9 de Julio 317 - Paraná – ER.

FINANCIAMIENTO: Ministerio de Educación y Deportes de la Nación

Paraná, 18 de octubre de 2016 - **Oscar A. Quinodoz** – coordinador ejecutivo, UEP.

F. 500-00006058 10 v./4.11.16

**GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
MINISTERIO DE EDUCACION
Y DEPORTES**

PRESIDENCIA DE LA NACION

Licitación Pública N° 06/2016

OBJETO: Ampliación Escuela N° 25 "Fragata Sarmiento".

CUIDAD: Victoria Dpto.: Victoria Prov. Entre Ríos - Plan de Obras-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.142.446,79
GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del Presupuesto Oficial

FECHA DE APERTURA: 23.11.2016 - Hora: 10:00 hs.

LUGAR: Unidad Ejecutora Provincial - 9 de Julio 361 - Paraná -Entre Ríos.

PLAZO DE EJECUCION: 300 Días
VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.100

LUGAR DE ADQUISICION DE PLIEGOS: Unidad Ejecutora Provincial 9 de Julio 317 - Paraná – ER.

FINANCIAMIENTO: Ministerio de Educación y Deportes de la Nación

Paraná, 18 de octubre de 2016 - **Oscar A. Quinodoz** – coordinador ejecutivo, UEP.

F. 500-00006059 10 v./4.11.16

**GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 30/16**

OBJETO: Adquirir tres (3) vehículos tipo Pick Up. 4x2, doble cabina, o km. nuevos sin uso.

DESTINO: Ministerio de Salud.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 10.11.16 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Quinientos (\$ 500,00).

Paraná, 19 de octubre de 2016, **Pedro A. González Solano** – director general – Unidad Central de Contrataciones MEHF.

F. 500-00006060 3 v./26.10.16

MUNICIPALIDAD DE CRESPO**Licitación Pública Nº 24/16**

OBJETO: Adquisición de dos Electrobombas Sumergibles Cloacales de 18 HP, para Sala de Bombeo en Parque Industrial.

PRESUPUESTO OFICIAL: Setecientos diez mil pesos (\$ 710.000,00)

COSTO DEL PLIEGO: Mil doscientos pesos (\$ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 04 de noviembre de 2016 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Crespo, 19 de octubre de 2016 - **Roberto O. Goette** – Jefe Suministros, int, **Hernán D. Jacob** – Secretario de Economía y Hacienda.

F. 500-0006061 3 v./26.10.16

ENERGIA DE ENTRE RÍOS**SOCIEDAD ANONIMA****Licitación Pública Nº 2016-0411**

“Contratación de la Ejecución de una línea en 132 kV entre Salto Grande Argentina y ET Concordia, más campo de línea de 132 kV en ET Concordia”.

ENERSA convoca a la licitación para contratación de la ejecución de la ingeniería de detalle, tareas, obras y provisión de equipamientos y materiales (con excepción de los que proveerá la contratante y que se detallan en los Pliegos Técnicos Particulares), así como la realización satisfactoria de los ensayos finales y puesta en servicio, correspondiente a la construcción de una línea en 132 kV entre Salto Grande Argentina y ET Concordia, más campo de línea de 132 kV en ET Concordia.

VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos serán vendidos en la Oficina de Compras de ENERSA, sita en calle Racedo Nº 500 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 15:00 horas, desde el día 20 de octubre de 2016 y hasta el día 11 de noviembre de 2016 inclusive.

La presentación de las ofertas podrá ser efectuada hasta el día, hora y en el lugar previsto para la apertura de las mismas, la que se realizará el día 29 de noviembre de 2016 a las 11:00 horas en calle Buenos Aires Nº 87 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos - Sala del Segundo Piso, Casa Central de ENERSA.

Los pliegos se deben abonar al contado mediante Depósito Bancario en las cuentas de titularidad de ENERSA.

Demás datos y condiciones, remitirse a: www.enersa.com.ar Contactos: nbalcar@enersa.com.ar - rclivio@enersa.com.ar

Carlos Malmierca – Gerente Area Administración, Finanzas y Logística – ENERSA.

F.C.S. 502-00009690 3 v./26.10.16

COLON**MUNICIPALIDAD DE COLON****Licitación Pública Nº 08/2016**

Decreto Nº 768/2016

OBJETO: adquisición de un camión 0 Km., con equipo de riego completo.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.300.000.

APERTURA: 8 de noviembre de 2016.

HORA: 11.00.

PLIEGOS: valor pesos dos mil (\$ 2.000). A retirar en oficina de Suministros del Municipio.

Municipalidad de Colón (ER), 12 de Abril 500 (3280) Tel. 03447 423567, E-mail: suministros3@colon.gov.ar

Colón, 20 de octubre de 2016 - **René José Jacquet**, Jefe de Compras y Suministros.

F. 500-0006048 5 v./27.10.16

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA**Licitación Pública Nº 04/2016**

Decreto Nº 530/16

Objeto: Explotación de pileta de natación y canchero del Plideportivo Municipal de Villa Elisa
APERTURA: 18 de noviembre de 2016 a la hora 11,00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa.

ACLARACIONES: La Municipalidad aclara consultas mientras dure el llamado a licitación y hasta un día antes de la apertura, Tel. (03447) 480139/FAX- 480880 – e-mail compras@villaelisa.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000 – (pesos un mil) el que se puede adquirir en Tesorería Municipal.

Villa Elisa, 20 de octubre de 2016 - **Alejandro N. Castro**, Secretario de Gob. y Hacienda.

F. 500-00006062 3 v./26.10.16

DIAMANTE**MUNICIPIO DE LIBERTADOR****SAN MARTIN - ENTRE RIOS****Licitación Pública Nº 33/2016**

OBJETO: Adquisición de rampas de hormigón armado.

FECHA DE APERTURA: 07 de noviembre de 2016, Hora 10:00

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 157.500,00
VALOR DEL PLIEGO: \$ 200.

Mauro E. Fernández – Area de Suministros.
F. 500-00006063 3 v./26.10.16

SAN SALVADOR**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR****PROVINCIA DE ENTRE RÍOS****Licitación Pública Nº 05/2016**

Decreto Nº 362/2016

Departamento Ejecutivo Municipal
Objeto: Compra de hormigón elaborado
Destino: Obra cordón cuneta - Barrio 3 Focos, de acuerdo especificaciones que constan en los Pliegos de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas Particulares.

Fecha Apertura de Sobres: 10 de noviembre de 2016

Hora de Apertura: 11:30 Horas
Lugar: Departamento Compras y Suministros, Edificio de la Municipalidad de San Salvador - calle San Martín y J. J. de Urquiza, planta baja.

Valor del Pliego: \$ 500,00 (pesos quinientos con 00/100).

Depósito en Garantía: 1% del Presupuesto Oficial

Adquisición y Pago de los Pliegos y del Depósito en Garantía: Municipalidad de San Salvador Calle San Martín y J. J. de Urquiza planta baja, de lunes a viernes de 6:30 a 12:00 horas; hasta el día de la apertura inclusive, media hora antes de la fijada para la apertura.

Presupuesto Oficial: Presupuesto Oficial \$ 505.800,00(Pesos quinientos cinco mil ochocientos con 00/100).

Municipalidad de San Salvador – Pcia de Entre Ríos, San Martín y J. J. de Urquiza (3218) – San Salvador – Entre Ríos.

Contactos: compras@sansalvadorer.gov.ar/www.sansalvadorer.gov.ar, Tel: 0345- 4910035 / 0345- 4910169 int. 121.

F. 500-00006065 2 v./25.10.16

LICITACIONES**NUEVAS****PARANA****MUNICIPALIDAD DE PARANA****Licitación de Pública Nº 87/2016**

2º Llamado

OBJETO: Alquiler de inmueble por el término de 24 (veinticuatro) meses.

APERTURA: 7 de noviembre de 2016 a las 09:00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos
VALOR DEL PLIEGO: \$ 200

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar, Tel: (0343) 4232529/ 4218436

F. 500-00006071 (O.P. Nº 16129) 3 v./27.10.16

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**Licitación Pública Nº 30/16**

OBJETO: Adquisición de materiales eléctricos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos setenta y siete con noventa centavos (\$ 855.577,90).

FECHA DE APERTURA: 15.11.16 a las 9,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil.

LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez Nº 2197, 1º Piso, Dirección de Despacho, Paraná, Entre Ríos.

ENTREGA DE SOBRES: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez Nº 2197, 1º Piso, Paraná, Entre Ríos, Dirección de Despacho.

INFORMES: Dirección de Suministros, Avda. Ramírez Nº 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248900 interno 116 o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha Nº 844 de Capital Federal.

VENTA DE PLIEGOS: Departamento II Tesorería - D.P.V., Avda. Ramírez Nº 2197, Planta baja Paraná, Entre Ríos, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha Nº 844 de Capital Federal.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos ochocientos (\$ 800)

Paraná, 20 de octubre de 2016 - **Héctor H. Sid**, secretario coordinador administrativo - D.P.V.

F. 500-00006072 3 v./27.10.16

**MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RÍOS
Licitación Pública Nº 05/16**

OBJETO: Adquirir cinco (05) equipos de Rayos X.

DESTINO: Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud de Entre Ríos.

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo Nº 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 15.11.16 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo Nº 181, segundo piso, Tel. 0343-4840833, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos SA, Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la cuenta corriente Nº 9035/1.

CONSULTA: www.entrierios.gov.ar/msa-lud/licitaciones.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos mil (\$ 1.000)
Paraná, 21 de octubre de 2016 - **Luisa E. Berrueto**, directora de contrataciones.

F. 500-00006073 3 v./27.10.16

**MUNICIPIO DE VIALE
Licitación Pública Nº 30/16**

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 1019/16, convocase a Licitación Pública Nº

30/16, para la adquisición de materiales de construcción destinados a la Obra: "Nido" del Programa "Habitat" en la ciudad de Viale.

BASE ESTIMATIVA: Pesos trescientos cuarenta y seis mil trescientos treinta y dos con 50/100, (\$ 346.332,50).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 15 de noviembre de 2016, a las 10 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: Dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12,00 horas, o telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o Telefax N° (0343) 4920011.

COSTO DE PLIEGOS: Pesos trescientos cuarenta y seis, (\$ 346,00).

Viale, 18 de octubre de 2016 - **Uriel M. Brubacher**, presidente municipal, **Carlos A. Weis**, secretario de gobierno.

F. 500-00006074 3 v./27.10.16

MUNICIPIO DE VIALE

Licitación Pública N° 31/16

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 1020/16, convocase a Licitación Pública N° 31/16, para la adquisición de una unidad automotor OKm, tipo Pick-Up compacta doble cabina.

BASE ESTIMATIVA: Pesos trescientos noventa mil, (\$ 390.000,00) y entrega de vehículo usado.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 16 de noviembre de 2016, a las 10 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: Dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12,00 horas, o telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o Telefax N° (0343) 4920011.

COSTO DE PLIEGOS: Pesos trescientos noventa, (\$ 390,00).

Viale, 18 de octubre de 2016 - **Uriel M. Brubacher**, presidente municipal, **Carlos A. Weis**, secretario de gobierno.

F. 500-00006075 3 v./27.10.16

COLON

MUNICIPALIDAD DE

LA CIUDAD DE SAN JOSÉ

Licitación de Pública N° 013/2016

Decreto N° 240/2016

OBJETO: adquisición de materiales de construcción.

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil con 00/100 (\$ 1.000,00) a retirarse en Tesorería Municipal.

APERTURA DE SOBRES: día jueves 10 de noviembre de 2016, 10:30 Hs.

LUGAR: Oficina de Suministros - Centenario 1098, Tel. 03447-470017/470178, San José, Entre Ríos. Mail: suministrosanjo-se@hotmail.com

Carlos H. Becker, secretario de Gobierno y Hacienda, **Alberto I. Moreno** – encargado Suministros.

F. 500-00006076 3 v./27.10.16

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY

Licitación de Pública N° 05/2016

Decreto N° 975/2016

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública N° 05/2016 la concesión de explotación del Balneario Municipal mas el Camping, para la prestación durante la temporada estival del Balneario y por todo el año del Camping, por el término de 5 (cinco) años.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 04 de

noviembre de 2.016 hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 04 de noviembre de 2.016 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: \$1.000 (pesos un mil). Municipalidad de Gualeguay 3 de Febrero N° 80, 2840 Gualeguay - Entre Ríos; www.gualeguay.gov.ar / munigualeguay@gmail.com

Gualeguay, 19 de octubre de 2016 - **Mirta B. Dure**, jefe Dpto. Compras.

F. 500-00006077 3 v./27.10.16

ASAMBLEA

ANTERIOR

PARANA

FEDERACION INDUSTRIALES PANADEROS Y AFINES DE ENTRE RIOS Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

La Comisión Directiva la Federación Industriales Panaderos y Afines de Entre Ríos, convoca a Asamblea General Extraordinaria, para el día 02 de noviembre de 2016, a las 20:00 hs. en la Sede Social, de Calle Uruguay 249 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos. Orden del Día:

a - Informe y puesta en consideración de adquisición de bien inmueble.

b - Aprobación de compra de bien inmueble.

c - Designación de dos asociados para la aprobación del acta.

Nota: 1- El quórum de la asamblea será válido con la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora, su constitución será válida con cualquier número de asistentes.-

2- El voto será personal de los presentes, por representación de localidades.

Paraná, octubre de 2016, **Dante O. Cauvet**, presidente, **Gabriel A. Toso**, secretario, **Rubén A. Borgetto**, tesorero.

F.C.S. 502-00009697 3 v./26.10.16

PARANA

CIRCULO ENTERRRIANO DE INSTRUMENTADORES QUIRURGICOS Convocatoria

La Comisión Directiva del Circulo Entrerriano de Instrumentadores Quirúrgicos, convoca a sus socios a la Asamblea Anual Ordinaria el sábado 5 de noviembre de 2016 a las 10.00 hs. La misma se llevara a cabo en su sede social con domicilio en Urquiza 1135 - 5° piso - oficina 1.

Pasada la hora indicada y no habiendo quórum, la asamblea sesionara con los presentes según lo establecido por el Art. 38 del Estatuto.

Orden del día:

1- Lectura acta anterior. Aprobación.

2- Consideración de Memoria, Balance, informe de Revisora de Cuentas periodo junio 2015 a junio 2016. Aprobación.

3- Lectura y votación de nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas presentada.

4- Designación de dos socios para refrendar el acta.

Comisión Directiva C.E.D.I.Q

Paraná, 24 de octubre de 2016, **Elena Alarcón**, presidente, **Solange Saint Paul**, secretaria.

F.C.S. 502-00009774 1 v./25.10.16

COLON

CLUB DEFENSORES DE COLON

Convocatoria Asamblea General Ordinaria En cumplimiento a lo dispuesto por nuestro Estatuto se convoca a los señores socios a la

Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 13 de noviembre de 2016 a las 0900 hs, en la Sede Social de la Institución, sita en Urquiza y Lucilo González de la ciudad de Colón, para tratar el siguiente orden del día.

1 - Motivos por el llamado fuera de término.

2 - Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

3 - Lectura y consideración de la Memoria, estados contables e informe de los Revisores de Cuenta correspondiente al Ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2014.

4 - Lectura y consideración de la Memoria, estados contables e informe de los Revisores de Cuenta correspondiente al Ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2015.

5 - Elección de miembros con sus respectivos cargos para la renovación total de la Comisión Directiva y dos (2) Revisores de Cuenta.

6 - Designación de dos (2) Asambleístas para que conjuntamente con el presidente y secretario suscriban el acta respectiva.

Artículo 29 del Estatuto: "La Asamblea Ordinaria Quedará Constituida a la Hora Indicada en la Convocatoria con la Mitad mas uno de los Socios Presentes con Derecho a Voto, Pasada Media Hora se Constituirá con el Número de Socios Presentes Siendo Válida sus Resoluciones".

Luis M. Serpa, presidente, **Mario G. Richard**, secretario.

F.C.S. 502-00009745 1 v./25.10.16

CONCORDIA

ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES CLUB ABUELOS PLAZA SOL

Convocatoria a Socios Asamblea General Ordinaria

La Asociación Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales Club Abuelos Plaza Sol, convoca, Asamblea General Ordinaria año 2015, para el día 04 de noviembre año 2016 en su sede social, Entre Ríos 1177 - a las 17 hs., con el siguiente orden del día.

1 - Lectura del acta asamblea anterior.

2 - Consideración de ingreso de nuevos socios ingresados por secretaria.

3 - Consideración de notas de renuncia de socios ingresados por secretaria

4 - Elección de miembros de la comisión directiva por finalización de mandato.

5 - Aprobación de memoria y balance patrimonial al 31 de diciembre año 2015.

6 - Aprobación del Informe revisores de cuenta año 2015.

7 - Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

Art 17. Formará Quórum en la Asamblea la mitad más unos de los asociados en condiciones de votar.

Concordia, 5 de septiembre de 2016, **Fochesatto J. Pedro**, presidente, **Calabrese D. Magdalena**, secretaria.

F.C.S. 502-00009776 1 v./25.10.16

NOGOYA

CIRCULO POLICIAL NOGOYA Convocatoria Asamblea Ordinaria

Circulo Policial Nogoyá convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria que se realizará el día 13 de noviembre de 2016 a las 9 horas en la sede social del Circulo Policial Nogoyá en calle San Luis 934 para considerar el siguiente orden del día:

1 - Aprobación del acta anterior.

2 - Designación de dos asociados para firmar el acta.

3 - Consideración de la memoria anual, estados contables cerrados al 31 de enero de 2016, cuadros y anexos y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4 - Renovación total de miembros de la C.D.
5 - Aprobación y/o ratificación formal de la puesta en funcionamiento de Escuela Primaria San Sebastián del Circulo Policial Nogoyá.

Recordamos que si transcurrida una hora de fijada para la iniciación de la asamblea, no hubiera asistido el número de asociados que determina el estatuto social, se procederá a realizar la misma con los socios presentes.

Nogoyá, 18 de octubre de 2016, **Martín R. Mottroni**, presidente, **Juan E. Martínez**, secretaria.

F.C.S. 502-00009754 1 v./25.10.16

C. DEL URUGUAY

ASOCIACION CON FUERZA PROPIA Convocatoria

La Comisión Directiva de la Asociación Con Fuerza Propia convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 4 noviembre 2016 del corriente a las 20hs en el domicilio Sartorio 713 de la ciudad de Concepción del Uruguay, donde se procederá a la aprobación de balances 2015 y elección de nuevos miembros de la comisión directiva".

C. del Uruguay, 21 de octubre de 2016, **La Comisión Directiva**.

F.C.S. 502-00009736 1 v./25.10.16

COOPERATIVA DE TRABAJO "PANCHO RAMIREZ" LTDA.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo "Pancho Ramírez" Ltda. ha resuelto convocar a todos los asociados, en condiciones estatutarias, para participar de la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el domicilio de calle Artusi N° 411, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos el día 12 de noviembre de 2016, siendo la primera llamada a las diecisiete (17) horas, y la segunda llamada a las dieciocho (18,00) horas.

Orden del día:

1 - Elección del presidente de la asamblea y de dos asociados para firmar el acta;

2 - Elección de tres miembros para constituir la Comisión

Escrutadora.

3 - Renovación de los miembros del Consejo de Administración.

4 - Tratamiento y aceptación de renuncias de asociados y de incorporación de nuevos asociados.

5 - Lectura y aprobación del balance Ejercicio 2015

6 - Información de trámites realizados ante diferentes Organismos.

C. del Uruguay, 20 de octubre de 2016, **Hector Osuna**, presidente.

F.C.S. 502-00009740 1 v./25.10.16

COOPERATIVA DE TRABAJO "LA PORTUARIA" LTDA.

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo "La Portuaria" limitada ha resuelto convocar a todos los asociados, en condiciones estatutarias, para participar de la Asamblea General Ordinaria (fuera de termino) que se celebrará en el domicilio de Calle José Hernández N° 328, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos el día 12 de noviembre de 2016, siendo la primera llamada a las veinte (20) horas, y la segunda llamada a las veintinueve (21,00) horas a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección del presidente de la asamblea y de dos asociados para firmar el acta;

2 - Elección de tres miembros para constituir la Comisión Escrutadora.

3 - Elección de los Miembros del Consejo de Administración.

4 - Tratamiento y aceptación de renuncias de asociados y de incorporación de nuevos asociados.

5 - Lectura y aprobación del Balance 2011

6 - Lectura y aprobación del Balance 2012

7 - Lectura y aprobación del Balance 2013

8 - Lectura y aprobación del Balance 2014

9 - Lectura y aprobación del Balance 2015

10 - Información de trámites realizados ante diferentes organismos.

C. del Uruguay, 20 de octubre de 2016, **Hector R. Aguirre** - presidente.

F.C.S. 502-00009743 1 v./25.10.16

VILLAGUAY

COOPERATIVA DE SERVICIO PUBLICOS VILLAGUAY LTDA.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto por los Estatutos, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día sábado 29 de octubre del año 2016 en las instalaciones del Club San Martín, sito en Ruta N° 20, Lucas Sud Primera, Departamento Villaguay, a las 19.30 hs. Para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea y elección de dos (2) asambleístas, uno (1) para presidir la asamblea, y uno (1) para actuar como secretario de la misma.

2 - Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta, juntamente con el presidente y el secretario antes designados

3 - Elección de dos (2) asociados para constituir la mesa escrutadora de votos.

4 - Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuadro de resultados, correspondientes al 46° Ejercicio Económico - 40° Ejercicio de Explotación, finalizado el 30 de junio de 2016.

5 - Análisis del resultado.

6 - Elección de tres (3) consejeros titulares por dos (2) años, en reemplazo de la Sra. Analía González y el Sr. Gonzalo Nogueira, por finalización de mandato y del Sr. Rubén Esponda por renuncia.

7 - Elección de un (1) consejero suplente por dos (2) años, en reemplazo del Sr. Beltrame Roberto por fallecimiento.

8 - Elección de un (1) síndico titular y de un (1) síndico suplente, ambos por un (1) año y por terminación de mandato

NOTA: "Las asambleas se realizaran válidamente una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados" Art.32 de los Estatutos.

"El certificado de cuotas sociales y la credencial de asambleísta, se otorgaran a la entrada de la asamblea". - Art. 34° de los Estatutos

Villaguay, 21 de octubre de 2016 - **Sergio R. Leguizamón**, presidente, **Analia D. González**, secretario.

F.C.S. 502-00009770 2 v./26.10.16

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a herederos y acreedores de LANARO BEATRIZ MABEL

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de

diez días hábiles de publicada la presente a herederos y acreedores de la Sra. LANARO BEATRIZ MABEL, DNI N° 14.104.041, quien falleciera en la ciudad de Chajarí, el día 19 de junio de 2016, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 16-17 - Grabado N° 1860553 - "Percara Alfredo - Federación - Sol. Pago Haberes Caídos de su extinta esposa Lanaro Beatriz Mabel".

Paraná, 11 de octubre de 2016 - **Humberto Javier José**, secretario general CGE.

13247 5 v./25.10.16

a herederos y acreedores de MARIA MARGARITA DIRENA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada la presente a herederos y acreedores de la Sra. MARIA MARGARITA DIRENA, DNI N° 16.360.592, quien falleciera en la ciudad de Córdoba, el día 20 de octubre de 2015, conforme a lo dispuesto en Expte. N° 16-27 - Grabado N° 1897245 "Zorzi Ricardo - Concordia - Sol. Pago haberes caídos de su extinta esposa Direna María Margarita".

Paraná, 18 de octubre de 2016 - **Humberto Javier José**, secretario general CGE.

13257 5 v./27.10.16

NO HACIENDO LUGAR A PRESENTACION

NUEVA

PARANA

Paraná, 20 de octubre de 2016

Expte. N° 15846/2016 - 8984 - 82

"Visto: La presentación iniciada por la Sra. Amalia Luján Misere D.N.I. N° 35.028.283-, y Considerando: que mediante la misma interesa se otorgue empleo en la administración municipal, en virtud del fallecimiento de su cónyuge, ex agente municipal Sr. Ramón Roberto Robles - legajo N° 3694 -, con base en las disposiciones de la ordenanza N° 8454: que se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica, mediante dictamen N° 126/16 señalando que (...), el plexo normativo vigente reconoce a los descendientes y cónyuge del difunto, el derecho a solicitar un puesto de trabajo.... pero no el derecho al cargo per se. y (...) debe añadirse la exigencia prevista por nuestra Carta Magna - Art. 36° - que establece el procedimiento para el ingreso a empleos públicos. Por ello: El Sr. Presidente de la Municipalidad de Paraná Resuelve: No hacer lugar a la pretensión, planteada por la Sra. Amalia Luján Misere (...) conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Daniel Ropolo, director de Prensa.

F. 500-00006078 (O.P. N° 16126) 3 v./27.10.16

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVAS

FULLTRACK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por acta N° 05, de fecha 30 de mayo de 2006 fue reelecta como gerente de la firma Fulltrack Sociedad de Responsabilidad Limitada, la señora Sterzer Carina Gabriela, D.N.I N° 23.696.667, argentina, domiciliada en Estrada N° 1.328 de la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos, por el término de dos ejercicios. Se otorga al gerente amplias facultades de administración y disposición, limitadas solamente por los fines sociales.

Registro Público de Comercio, DIPJ, Paraná, 30 de agosto de 2011 - **Cristian Mathern**, abogado inspector, DIPJ.

F.C.S. 502-00009750 1 v./25.10.16

INDUSTRIA METALURGICA SAK E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por acta N° 09 de fecha 22 de abril de 2015 fue designado como Gerente de la firma Industria Metalurgica Sak E Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada, el señor SAK Francisco Javier, DNI 21.564.056 argentino, domiciliado en Los Lapachos N° 548 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos por el plazo restante del mandato del socio renunciante que establece el contrato social. Se otorga al gerente amplias facultades de administración y disposición, limitadas solamente por los fines sociales.

Registro Público de Comercio, DIPJ, Paraná, 25 de julio de 2016 – **Cristian Mathern**, abogado, inspector, DIPJ.

F.C.S. 502-00009752 1 v./25.10.16

MODIFICACION CONTRATO

NUEVA

VICTORIA

AGROFE CAMPO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto publicar por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincial de Entre Ríos el siguiente edicto: AGROFE CAMPO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL Y DESIGNACIÓN DE SOCIOS GERENTES. Conforme a la reunión de socios celebrada el 1°/07/2016, se introdujo una modificación en la cláusula quinta del Contrato Social de Agrofe Campo Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que quedó redactada en los siguientes términos: "La administración de la sociedad estará a cargo de una gerencia integrada por dos de los socios, quienes, indistintamente, tendrán el uso de la firma social y ejercerán en modo pleno la representación legal de la sociedad, pudiendo realizar en forma alternada toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social y refieran a la administración, tales como operar con diversas entidades bancarias, principalmente con el Banco de la Nación Argentina, el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. y el Banco Santander Río S.A., así como con otras instituciones de crédito oficiales y privadas; establecer la apertura y disponer el cierre de agencias, sucursales y otra clase de representaciones dentro y fuera del país; otorgar a una o más personas poderes con el objeto y amplitud que estimen convenientes, incluso para facultarlas a querrelar criminalmente en nombre de la sociedad; contratar y despedir empleados y cuanto más actos resulten necesarios para el cumplimiento de su función". Asimismo, en dicha reunión resultaron electos como Socios Gerentes el señor Rodolfo Alfredo Blesa, D.N.I. N° 11.790.935, y la señora Jaqueline María del Huerto Moreno, D.N.I. N° 16.799.390.

Registro Público de Comercio, DIPJ, Paraná, 27 de septiembre de 2016 – **Cristian Mathern**, abogado, inspector, DIPJ.

F.C.S. 502-00009737 1 v./25.10.16

CONTRATO

NUEVO

CONCORDIA

DOLCE PARADISO S.R.L.

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

SOCIOS: María Victoria Bertoni, DNI N°

25.630.187, nacido el 03 de diciembre 1976, argentina, comerciante, soltera domiciliada en calle Alvear N° 975 y Marisa Noemi Barral, DNI N° 20.881.331, nacida el 18 de abril de 1968, de profesión técnica en control Bromatológico, casada, domiciliada en calle 6 de caballería N° 1540, de la ciudad de Concordia E.R.

Fecha De Constitución: 01 de septiembre de 2015

Denominación: DOLCE PARADISO S.R.L.

Duración: 50 años.

Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Concordia, E. Ríos, con domicilio de la sede social en Avda. Eva Perón N° 1320, de dicha ciudad.

Objeto Social: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: fabricación y elaboración de productos de repostería, panificación, masa para galletitas y especialidades de confitería y pastelería, como así también la fabricación y elaboración de tortas, masas, pasteles, pastas frescas o secas y productos de la rama alimenticia. Podrá asimismo dedicarse a la elaboración de postres, confituras, dulces, masas, y servicios de lunch para fiestas incluyendo los productos elaborados por cuenta propia y/o de terceros explotaciones comerciales de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de productos alimenticios y con despacho de bebidas con o sin alcohol rubro gastronómico y productos pre elaborados y elaborados. Explotación y franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafeterías, cervicería, sandwichería, rotisería; compra y venta de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería m tanto al por mayor, como al por menor. La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles.

Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos. Consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento del objetivo.

Capital: Es de pesos ciento sesenta mil (\$ 160.000), formado por dieciséis mil (16.000) cuotas partes de pesos diez (\$ 10,00), cada una de valor nominal y de un voto cada cuota, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: la socia María Victoria Bertoni suscribe ocho mil (8.000) cuotas partes y la socia Marisa Noemí Barral suscribe ocho mil (8.000) cuotas partes, que integrarán de la siguiente forma: el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo y en este acto, debiendo integrar el saldo restante, o sea el setenta y cinco por ciento (75 %), dentro del plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de celebración del presente contrato.

Dirección y Administración: la administración, representación legal y uso de firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta socios o no por el término de tres ejercicios siendo reelegibles. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, ello sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que se otorguen y en virtud de los cuales la representación de la sociedad puede ser ejercida por algún socio o tercero. Se designa en este acto como Gerente a la Sra. María Victoria Bertoni.

Cierre del Ejercicio: 31 de agosto de cada año.

Registro Público de Comercio, DIPJ, Concordia, 18 de octubre de 2016 – **Mariano M. Caena**, abogado, inspector, DIPJ.

F.C.S. 502-00009753 1 v./25.10.16

SUMARIO

LEYES Año 2016

10450

DECRETOS Ministerio de Cultura y Comunicación Año 2016

1095, 1096, 1097, 1197

RESOLUCIONES Año 2015

Ministerio de Salud

2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO

Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones: CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrieros@arnet.com.ar
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRENTA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:

imprentaoficialentrieros@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de "TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA", conforme lo dispuesto según Decreto N° 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de TESORERIA GENERAL, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR

Cta. Cte. N° 16496F08